¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 21 de su publicacion. BUENOS AIRES, MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 1843. No. 6,059

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Presid'te del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios——

Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1843——
Año 31 de la Libertad, 28 de la Independencia,
y 14 de la Confederacion Argentina——

Eleva á S. E. copia de la sentencia que expresa—

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, encargado de autorizar las resoluciones que S. E. expide por dicho Ministerio—

En cumplimiento de la Ley de 5 de Diciembre de 1838, tengo el honor de elevar al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, copia de la sentencia expedida por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios en el pleito seguido entre los Sindicos del concurso de Sebastian Lezica y hermanos y D. Narciso A. Martinez—

Dios guarde à V. muchos años—

EDUARDO LAHITTE—

Diciembre 6 de 1843—
Publiquese y avisese en contestacion—

Rúbrica de S. E—
Garrigós—

EXPOSICION.

En el mes de Noviembre de 1835, los Sindicos del concurso formado á la casa fallida de Lezica y hermanos, se presentaron al Tribunal de Comercio con testimonio de las declaraciones que D. Narciso de A. Martinez, D. Claudio Stegman y Josè de Iturriaga, habian prestado ante el Señor D. Manuel Insiarte, actual Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, Fiscal del Estado entonces, y Juez Comisionado para formar sumario sobre falsificacion de firmas en las letras que giraba dicha casa. Con estas declaraciones testimoniadas expusieron los Sindicos que de ellas resulta, que el expresado Martinez era tenedor en los últimos momentos que precedieron à la publicidad de la quiebra de aquella casa—1.° de tres letras importantes cada una de ellas la cantidad de diez mil pesos, garantidas con las firmas de dicho Iturriaga y Lezica y hermanos—2.° de una letra de 20,000 pesos con las firmas de la casa de Lezica y de D. David Weller—Que tambien era constante por la declaracion jurada que ha prestado ante el Tribunal D. Juan Wyat Smith, representante de la casa de J. R. Carlisle, que el mismo Martinez recibió en aquellos momentos de dicha casa por òrden de la de Lezica la suma de 25,000 pesos, los cuales eran correspondientes à letras por igual cantidad que habia en poder de Martinez. Que del propio modo consta de otras diligencias que en aquellos últimos momentos Martinez fuè sabedor que las firmas de Iturriaga, la de Weller con otras ademas que habia en su poder emitidas por la casa de Lezica eran falsificadas, ó al menos aparentemente tales por haberlas desconocido los que aparecian como otorgantes. Que últimamente consta que en virtud del conocimiento que adquirió Martinez, y que se reservò, entró en negociaciones privadas con la casa de Lezica, y con algunos de los firmantes de afuera para premunirse obteniendo en consecuencia de aquellas negociaciones las renovaciones de las tres letras falsas de Iturriaga, con firmas verdaderas de este, reconocidas por el otorgante, ademas el pago de 20,000 pesos que le hizo D. Claudio Stegman mediante un pagaré de 8 dias, que fuè satisfecho, y cuyo pagarè le fuè dado por òrden de la casa de Lezica en cambio de una letra con la firma falsificada de Weller, y finalmente el pago que le hizo del mismo modo la casa de J. R. Carlisle en la cantidad de 25,000 pesos. Que todos estos hechos con otros mas que pueden verse en las declaraciones que presentan, no son materia de duda ò esclarecimiento. Que por lo tanto llaman la atencion del Tribunal sobre lo que terminantemente dispone la Ordenanza en su articulo 23 Cap. 17. Que en este lugar està mandado en [illegible] ro del comun de los acreedores y para reprimir la mala fé, que cuando algunas personas pròximas à quebrar y antes de publicarse su falencia anticipasen pagamentos de letras en dinero, ó traspasos, ó cesiones de plazos que no estén cumplidos para el dia que se publicare su quiebra, aunque tales cosas cedidas sean pagaderas à mas largo tiempo, serà visto quedar los tales pagamentos nulos como fraudulentos, y que la tal cantidad ò cantidades que se dieren, cedieren ò vendieren hayan de volver y vuelvan los que las recibieron à la masa comun del concurso. Que no crea que Martinez ponga en duda la aplicacion de esta ley al caso, porque aun cuando los 25,000 pesos recibidos de la casa de Carlisle eran procedentes de letras vencidas à la fecha del recibo, tambien es cierto que la quiebra de Lezica le era conocida à esa fecha siendo sabedor de la emision de letras falsas, pues solo en tal estado podia cometer la casa un crimen de tanta magnitud. Que es visto que todas las cantidades expresadas son propiedad del concurso, y Martinez entrará á su tiempo segun el órden de los demas acreedores que se hallen en su caso. Que ponen en consecuencia demanda para que se declaren del concurso esas cantidades, y piden se ventile este negocio en un juicio verbal. Por un otrosi se oficie al expresado Sr. Juez sumariante para que mande retener à disposicion del Consulado las sumas depositadas en la Casa de Moneda, en virtud del decreto inserto en las actuaciones presentadas, hasta las resultas del juicio, y que se intime à Martinez oblo ó afianze por los 25,000 pesos que recibió de Carlisle.

El Tribunal ordenó un juicio verbal al que concurrieron los interesados y habiendo expuesto Martinez que el no podia contestar sin imponerse primero de la demanda dandosele vista de la solicitud, los Sindicos repusieron que se le diese vista pero solo para imponerse de ella y contestar en el juicio, y como Martinez repuso por su parte que de ningun modo lo haria sino por escrito como se habia entablado la demanda, el Tribunal resolviò que "se entregase el expediente à Martinez para "que se instruyese de él, y compareciesen de nuevo, sin perjuicio de "que pueda traer su contestacion por escrito."

Comparecieron en efecto y habiendose hecho lectura del escrito contestacion de Martinez, los Sindicos expusieron que deduciendose en él razones de derecho, ellos no podian improvisar una contestacion, y pidieron se les diese traslado.

La contestacion de Martinez es pidiendo no se haga lugar con costas à la demanda por temeraria. Que el primer cargo que le hacen los Sindicos es por los 30,000 pesos que le pagó Iturriaga. Que sobre este cārgo debe referir que él se vió repentinamente con un decreto que le ordenaba el depósito de esa cantidad, y en aquellas circunstancias respetando el buen juicio y rectitud del Magistrado que lo ordenó, y considerando que el decreto estaba expedido en los autos criminales que se seguian sobre la falsificacion de firmas, en medio de las dudas que le causaba tal providencia, llegó à creer que alguna declaracion equivocada ó falsa la motivaba, y no queriendo dar ni un motivo aparente para ser el objeto de la maledicencia de algunos, sacrificò por esos momentos sus intereses esperando que algun dia apareciese claramente la causa de este embargo. Pero que estuvo muy distante de persuadirse que los Sindicos hubiesen querido revocar ese pago. Que los Sindicos apoyan su demanda en el articulo 13 cap. 17 de la Ordenanza: y que este articulo dice asi—"Cuando algunas personas hallándose proximas á que-"brar, antes de publicarse su falencia anticiparen pagamentos de letras "y demas débitos, ya sea en dinero, traspasos ò cesiones, ò ya en ventas "donaciones de bienes muebles ó raices, de plazos que no esten cumpli-"dos para el dia en que publicase su quiebra, aunque las tales cosas "cedidas ó vendidas sean pegaderas á mas largo término que el de "la obligacion del quebrado, será visto quedar los tales pagamentos "nulos como fraudulentos, y que la tal cantidad ó cantidades que die-"ren, cedieren, ó vendieren de dinero ù otros bienes hayan de volver "y vuelvan los que las recibieren á la masa comun del concurso, sin "escusarles ningen pretesto ni razon que quieran dar para lo contrario "y que ademas se tendrá à la tal ó tales personas quebradas que asi hicie-"ren semejantes pagamentos, por fraudulentos é incursos en las penas "conminaciones prevenidas é impuestas por derecho"—Que es preciso olvidarse de sus derechos para no exaltarse al ver que este errado fundamento ha sido la causa del embargo que se le ha hecho, y el motivo único del pleito que se le promueve, y pregunta si ¿le ha pagado alguna cantidad la casa de Lezica por letras no vencidas? ¿Si los mismos Sindicos no confiesan que D. Josè Iturriaga es el que le ha entregado los 30,000 pesos? Que el mismo Concurso ha utilizado en este pago, pues las letras que el tenia con aceptacion de Lezica y giro falso de Iturriaga debian figurar entre los crèditos activos, y hoy dia no aparecen asì, porque Iturriaga las recibió y las hizo pedazos, pero que los Sindicos no solo quieren librarse de una obligacion muy real como era aquella, sino que ella les sirva de un titulo de adquisicion. Que Iturriaga al pagarle sirvió à los intereses del concurso, dispuso de su dinero como que podia pagar lo que quisiera: no estaba quebrado, ni pròximo á quebrar, y que es lo mas arbitrario querer aplicar el articulo citado de la Ordenanza á las negociaciones de Iturriaga, cuando es visto que él únicamente habla en el caso que D. Faustino Lezica hubiese hecho los pagos anticipados. Que es tan claro el negocio de los treinta mil pesos que puede decir que es un escándalo que sobre la materia haya un pleito. Pide por lo mismo que se declare inadmisible la demanda condenando en costas à los Sindicos con los intereses de la cantidad depositada, y que durante este pleito se le manden entregar los 30,000 pesos, porque se presenta desde su principio digna de ser repelida de oficio, pues se alega una ley enteramente contradictoria al hecho mismo, no habiendo sido Lezica sino Iturriaga quien le pagò. Que es prohibido empezar los juicios por embargo á no ser en los casos especiales que designa la ley, la cual entonces únicamente ordena la fianza de arraigo que ahora no puede tener lugar porque su responsabilidad es notoria, lo mismo que el arraigo que tiene en el lugar del juicio.

Que el 2.° cargo que hacen los Sindieos es de un pagarè de 20,000 pesos recibidos por el, y cobrados à la casa de Stegman. Que á este respecto debe decir=que la casa de Lezica le debia una cantidad de dinero constante de una letra aceptada por Lezica y hermanos. Que vencida esta, se le viò para renovar, y que convenido en ello, mandó un dependiente à que lo verificase, y à este se le entregó una letra girada por Weller en renovacion de aquella. Que luego que se le diò cuenta de esto y sabiendo como ya la ha expuesto, que la firma de Weller era falsa, mandó cobrar el dinero de la letra vencida, y se le pagó con la obligacion de D. Claudio Stegman á plazo de ocho dias. Que los Sindicos para demandarlo parten del principio que la letra pagada con esa obligacion es la girada por Weller, girada en ese mismo dia, pero no es sino la vencida, porque aquella no la admitió pues la devolvió en el momento por ser falsa, cobrando la vencida. Que le es muy fàcil probar esto, pero exige que los Sindicos le prueben lo contrario, le prueben que el pago de que trata este cargo fuè por obligaciones no vencidas al tiempo de la quiebra, porque tal debe ser el fundamento de su demanda pues sin probar esto no pueden apoyarse en el citado articulo de la Ordenanza. Que los Sindicos parece que reconocen haber sido efectivamente este pago por obligaciones cumplidas, pero insisten en que debe revocarse porque dicen que el exponente conocia, al tiempo de cobrar, la quiebra de la casa de Lezica en razon de que sabia que esta habia falsificado algunas letras. Que este argumento es tan dèbil para probar en el exponente el conocimiento de la quiebra de dicha casa, como lo seria al mismo efecto el conocimiento de algun robo perpetrado por Hornung. Que ademas, aun cuando el exponente hubiera conocido que la casa iba à quebrar, no por eso le hubiera sido prohibido admitir y aun exigir el pago de una obligacion vencida, como era esta, el cual por tanto no es revocable cuando sobreviene la quiebra, porque para ésto se necesita esencialmente la anticipacion de un pago de plazo no vencido al tiempo de la quiebra—Que en fin, es lo mas destituido de razon suponer que el exponente hubiera tenido noticia anticipada de la quiebra de Lezica; y que para desvanecer las sospechas á este respecto, sin aplicacion alguna por otra parte al presente pleito, debe recordar que à los Sindicos les consta que el exponente al tiempo de la quiebra tenia un valor de 69,000 pesos en letras pendientes contra dicha casa sin contar otras sumas que la misma le debia: si el exponente hubiera tenido la noticia y tambien la mala fé que le atribuyen los Sindicos nada le habria sido mas facil que arrojar á la circulacion dichas letras. Que jamas ha tenido amistad alguna con Hornung, y lo prueba bien el modo fuerte con que le exigió el pago de la falsa firma de Weller. Que falla por tanto, el motivo de la demanda, y los Sindicos tienen tanta justicia para ella como la que tendrian para repetir todos los pagos de las obligaciones vencidas todos los dias anteriores á la quiebra de Lezica—Que de consiguiente tampoco es aplicable á este caso el articulo de la Ordenanza citado.

Que el tercer cargo de los Sindicos es de 25,000 pesos que dicen haber recibido él de casa de Smith—Que sobre esto debe exigir que habiéndosele mandado contestar á la demanda que puso Smith cobrandole esta misma cantidad, no se le obligue á responder à la de los Sindicos interin no se acumulen las acciones. Que esto no es una evasion, y por lo mismo y á fin de que se satisfagan, dice por ahora—que jamas ha oido nombrar la casa de Smith, que no ha tenido con ella ningun género de contrato, que ni ha visto ni jamas han pertenecido á él las letras sobre Inglaterra que motivaron la entrega de los 25,000 pesos—que nunca le entregó dicha casa cantidad alguna, y si él recibió de Hornung dinero, fué por legitimos pagos de obligaciones vencidas.

El Tribunal confirió traslado á los Sindicos, quienes insistieron en la solicitud de su demanda, y exponen que la defensa de Martinez estriba sobre un hecho que él debe probar cual es, que Iturriaga rompió é inutilizó las letras que recibió de aquel, de modo que esas letras no figuran hoy en el concurso—Que aun cuando probase este hecho tampoco seria suficiente, porque necesitaba probar que las letras fueron inutilizadas sin que Hornung las pagase á Iturriaga, como se lo ofreció segun la declaracion de este, pues si se pagaron vendria á verificarse el caso de la Ordenanza—Que es digno de observarse que Martinez no solo era sabedor de la existencia de firmas falsificadas emitidas por la casa fallida, sino que hizo el cambio con Iturriaga despues que *este supo* y comunicó á Martinez la quiebra de la casa de Lezica, y la fuga de Federico Hornung. Que de lo primero resulta que Martinez en los momentos anteriores á la publicacion de la quiebra, y cuando ya tenia un dato cierto cual era esa emision de letras falsas, entró en una negociacion fraudulenta, ocultando este hecho que hubiera salvado á infinitos acreedores, y que por esta culpabilidad que le resulta por el solo hecho de haber sido sabedor del mal, debe perder lo que ganó á trueque de su silencio. Y si esto es solo por este silencio, cuanto mas lo será si hizo sus transaciones con Iturriaga, ú Hornung que para el caso es lo mismo, en los momentos de la quiebra de Lezica y fuga de aquel.

Que con respecto á los 20,000 pesos que recibió de Stegman, confiesa Martinez que convino con la casa de Lezica en la renovacion de la letra vencida, y que aunque es de suponerse que conviniese tambien en las nuevas firmas, quieren prescindir de esta consideracion—Que hecho ese convenio es indudable que Martinez *ipso facto* perdió el derecho á cobrar la letra vencida, y mas aun, perdió el que tenia á la misma letra vencida desde el instante que la entregó á la casa de Lezica—Que esto último es indudable: 1.° porque acabándose los contratos por los mismos medios que sirven á darles existencia, es claro que si la tradicion de la letra y el recibo de su importe perfecciona acabadamente el contrato, la devolucion de la misma letra y el recibo en cambio de otra ó de su valor extingue el primer contrato en el segundo de estos casos, y dá origen á otro nuevo contrato de igual naturaleza en el primero, es decir: cuando se ha recibido en vez del valor de la letra vencida, una otra letra—2.° Que para esto es accidental que el cambio lo hubiese hecho personalmente Martinez ó su dependiento, pues siendo este un mandatario *ad hoc*, sus actos son valederos y obligan al mandante como si èl mismo los hubiera egercido. Que de estos antecedentes se deduce que si Martinez no solo convino en la renovacion sino que en virtud de este convenio entregó la letra recibiendo otra, es indudable que ya no tuvo mas derechos á la letra entregada, mucho menos á su pago, pues perdió el señorio que en ella tenia por el mero hecho de la tradicion, asi como por la tradicion lo habia adquirido antes, y posteriormente el de la letra dada en renovacion. Que desde aquel momento todo el derecho de Martinez fué para que se le cambiase la letra por otra con firmas verdaderas, ó el valor de ella, pero de ningun modo para pedir el pago de la primera.

Los Sindicos con respecto al dinero recibido de la casa de Carlisle piden se les dé vista del expediente que ha seguido D. Juan Smith sin que se agregue al presente. De este escrito se dió traslado à Martinez quien antes de contestarlo promovió articulo para que se le entregasen los 50,000 pesos que de su pertenencia se habian depositado en la casa de moneda, bajo fianzas. Los sindicos se opusieron, pero el Tribunal mandó entregarlos bajo fianza á satisfaccion de los sindicos como asi se verificó, y en seguida contestando Martinez al escrito de estos pidió no se hiciese lugar á la demanda con costas. Que los sindicos se han fundado en la ley que manda revocar los pagos que hubiere hecho el fallido con anticipacion al vencimiento de la obligacion. Que su excepcion era que la casa fallida no le habia pagado sino un tercero que por alguna causa se crée, ó està obligado á satisfacerlo, ó porque lo ejecuta asi usando del derecho que tiene de disponer de su dinero. Que esta es la base del pleito sobre los 20,000 pesos pagados por Iturriaga, y que á esto debian contraerse, y de ningun modo á si se rompieron ó no por este las letras, cuya circunstancia indicó no como una excepcion, sino para manifestar la doble ganancia que quieren hacer los sindicos, porque esto nada le importa ni hace á la cuestion. Que los sindicos quieren hacerlo responsable de los 30,000 pesos por razon de un delito, y aunque no compete á este Tribunal debe decir, por salvar su honor injustamente herido, que lo que resulta de autos es que él ocurrió á preguntar á Iturriaga si eran suyas las firmas que se hallaban en las letras que habia recibido de la Casa de Lezica, y que Iturriaga sin afirmar ni negar le dijo, despues de haber hablado con Horming, que si no las pagaba la casa aceptante él las pagaria y pregunta ¿qué donde está ese criminal acuerdo de que hablan los sindicos entre Horming, Iturriaga y el exponente, de guardar silencio de la falsificacion con tal que se les pagasen las letras? Que si esto hubiese sucedido hubiera aparecido como delincuente en la causa principal, pero que no hay un solo testigo ni el mas leve dato que arguya de una semejante criminalidad.—Que Iturriaga antes de la quiebra de la casa de Lezica nada le pagó, ni aun le aceptó las letras que han motivado esta causa—Que como se obligó á abonarle su importe si la casa aceptante no lo hacia, luego que sucedió la quiebra procedió á darle las nuevas letras, cumpliendo con lo que le habia prometido.—Que de esto resulta que nada ha ganado á trueque de un silencio malicioso, que jamas entró en convenciones semejantes, ni Iturriaga le dijo cosa alguna sobre la falsedad de las firmas, ni mucho menos se le ofreció la criminal ganancia que le atribuyen—Que si él hubiera estado, no dirá cierto sino dudoso de la quiebra de la casa de Lezica, no hubiera perdido mas de 60,000 pesos que los sindicos saben tiene él en letras de esa casa—Que á mas al dia siguiente de haber presentado sus letras á Iturriaga descontó una de 10,000 pesos de la casa de Lezica—y que asi no procede el compañero del fraude, y si el hubiera podido evitar los desastres de esas falsificaciones ¿porqué razon hubiera de haberse envuelto en la ruina comun por una cantidad tan considerable como la que ha perdido?

Contestando Martinez á los argumentos de los sindicos sobre la parte relativa á los 20,000 ps. recibidos de Stegman, dice que el mandó la letra para que se renovase en la forma legal y no para que en su lugar se le volviese un papel con firmas falsificadas y desde que no se hizo la renovacion en forma, él pudo cobrar su importe como letra vencida porque no hay ningun medio de acabar las obligaciones engañando á los hombres.

El Tribunal con fecha Julio 5 de 1836 recibió la causa á prueba, mandando acumular el expediente que sigue D. Juan Smith contra D. Narciso Martinez por cobro de 25,000 pesos.

Se acumularon con consentimiento de Smith los autos que él seguia contra Martinez, que contienen lo siguiente—

D. Juan W. Smith como encargado de la casa R. y J. Carlisle presentó escrito con fecha 31 de Octubre de 1835 acompañando dos letras triplicadas sobre Londres giradas por S. Lezica y Hermanos contra J. L. Lemmé y Ca., á la órden de R. Carlisle y Ca., la una, importante 1,335 Libras esterlinas ocho chelines seis peniques, y la otra á la órden de la casa girante importante 164 libras esterlinas 11 chelines y 6 peniques, las dos con fecha 12 de Septiembre de 1835 y al plazo de 60 dias—Qué celebrado el contrato, D. Narciso Martinez en cuyo poder se hallaban las expresadas letras recibió en el mismo dia por mano de su sobrino y dependiente D. Miguel de A. Martinez, 25,000 pesos á cuenta de 53,333 pesos 3 reales valor de las mismas letras, segun todo consta del documento que acompaña, y cuyo tenor literal es el siguiente—

"Sres. R. & J. Carlisle á S. Lezica y Hermanos—Deben—Por £ 1,500 en "dos Letras sobre Londres á 6¾ ó 53,333 pesos 3 rs. Buenos Aires, Sep-"tiembre 12 de 1835—Recibi veinte y cinco mil pesos moneda corriente á "cuenta de la cantidad arriba expresada—Buenos Aires Septiembre 12 de "1835--Por órden de los Sres. Lezica y hermanos—*Miguel de A. Marti-*"*nez*—Son pesos 25,000—"

Sigue Smith exponiendo que era ya demasiado público que Martinez ha sido pagado por la casa de Lezica de letras falsificadas, y de consiguiente los 25,000 pesos que habia recibido de la casa de su cargo las ha embolsado indebidamente y solo en perjuicio de Ricardo Carlisle y Ca—Qué en ambas letras está la calidad de que se proceda *segun aviso*—y que este no se le ha entregado porque habiendo ocurrido por él á la casa de Lezica se le contestó que Hornung habia fugado y no se le podia dar—Qué esta falta hace concebir que las letras no serán pagadas, y que de consiguiente deben devolverse los 25,000 pesos que dió á cuenta con sus correspondientes intereses, y por lo tanto ponia de nanda alternativa contra Martinez, para que ó le restituya dicha cantidad con sus intereses afianzando el demandante á satisfaccion del demandado el pago no solo de esa misma cantidad sino tambien de los 28,333 pesos 3 rs. que faltan para igualar el valor de las letras, en el imposible caso de que estas fuesen aceptadas y pagadas en Londres, ó le afianze el mismo demandado á satisfaccion del demandante por el integro valor de las letras, para el evidente caso de que estas no sean pagadas en dicho destino.

El Tribunal corrió traslado á Martinez quien contestó pidiendo no se hiciese lugar á la demanda con especial condenacion de costas—Qué Smith, ni su casa de comercio ha tenido jamás trato alguno con él—que hasta su persona le es totalmente desconocida, que esto parecerá increible al leer el escrito de demanda, cuando ni por el ni por tercera persona se le ha visto para cosa alguna—Qué es falso que las letras han estado en su poder, y que su dependiente haya ido á negociarlas á su nombre—Qué las mismas letras manifiestan que él no ha tenido intervencion alguna, pues ni están giradas á su órden ni endozadas á su favor por quien fuese el dueño de ellas—Qué por el mismo documento presentado se vé que su dependiente recibió el dinero *á nombre* de Lezica, lo que prueba que con este habia tratado directamente el que dió ese dinero, que es el demandante. Quò á mas de esto ha sabido que el concurso de Lezica ha demandado á Smith la cantidad restante hasta los 50 y mas mil pesos, valor de las letras que recibió giradas por dicha casa, y que esto prueba positivamente que Smith ha tratado con la casa de Lezica, y asi es que ni ha negado la personeria de los Sindicos para intervenir en la cobranza de los 28,000 pesos—Se dió traslado á D. Juan W. Smith quien en contestacion se refiere á la prueba que deba darse en este negocio.

En el término de prueba Martinez presentó por testigo á D. José Alvarez, quien declara que el 10 ó el 11 de Septiembre del año 1835 fué encargado por la casa de Lezica para ver á Martinez por si queria renovar unas letras que vencian, por otra con la firma de Weller, que Martinez no estaba en su casa cuando llevó las letras en renovacion y las dejó al dependiente de la casa D. Enrique Meyer, con la firma convenida de Anderson Weller, y que no habiéndose conformado Martinez con la expresada letra, la entregó al declarante exponiendo que la devolviese pues no se conformaba con su giro, que le digese á Hornung que le mandase su dinero ó le diese otras firmas de toda su confianza.

D. Enrique Meyer declara que él recibió en renovacion de unas letras otra que le entregó el Corredor Alvarez no estando Martinez en su casa, y que en la tarde de ese mismo dia cuando le vió, le dijo que no se habia conformado con la firma de Weller y habia devuelto á Lezica la letra.

D. Juan Barrenechea declara que el dia 11 de Septiembre de 1835 estando él reconociendo cuatro letras con su firma supuesta, le dijo Martinez haber recibido una de ellas en el mismo dia ó en el anterior, lo que no recuerda bien, en renovacion de un vencimiento, pero que ignora si la devolvió ó no á Federico Hornung—Que le consta que estando revisando con Martinez las anteriores letras falcificadas entró el Corredor Alvarez, con cuyo motivo se retiraron ambos al Almacen de la casa de Martinez, y á pocos momentos llegó Hornung y confesando este á presencia de ambos la falsificacion de dichas letras ya expresadas, ofreció á Martinez traerle el dinero, á lo que le contestó este que no tenia necesidad de él, sino que le tragera letras efectivas y verdaderas. Que el mismo Martinez le dijo el Martes de la semana siguiente que Hornung le habia dado una órden contra D. Claudio Stegman de veinte mil pesos, pero que ignora si era por el importe de las letras que Hornung habia querido renovar con la firma de Weller.

D. D. Weller declara—Que en el año pasado de 1835, en un dia Viernes que le parece fué el 11 de Octubre, se personó D. Narciso Martinez en su casa, y manifestándole una letra en octava cuartilla de papel con la firma del nombre de la casa del declarante, y preguntándole si era suya, contestó que no, porque la Casa de Anderson solo habia echado en aquel tiempo á la Plaza letras de la Aduana, y que estas eran en medio pliego de papel. Que para asegurarlo mas á D. Narciso le mostró en su escritorio el libro de aceptaciones y giros de letras, en el que no se hallaba letra alguna en a que su nombre corriese con el de la Casa de Sebastian Lezica y hermanos: que despues Martinez en conversacion con el declarante le expuso que un Corredor le habia llevado á su casa aquella letra despues de haber convenido Martinez que con la firma verdadera de su casa descontaria, pero que cuando le llevó la letra de que se ha hablado, desconfió y le fué á preguntar al declarante.

D. Miguel de A. Martinez declara que es cierto y le consta que Hornung le entregó al declarante varias letras giradas sobre Londres á favor de la Casa de Carlisle—que estas las entregó al mismo D. Juan W. Smith pa-

ra que le entregase una cantidad de pesos, y que tambien es verdad que entregadas las letras á Smith le dió este veinticinco mil pesos los que entregó al mismo Hornung.

Hecha publicacion de probanzas—los Síndicos en su alegato pidieron se resolviese la cuestion en los mismos términos de su demanda, fundándose en que Martinez habia dejado la cuestion en su antiguo estado, ò porque no ha probado lo que ofreció y le interesaba probar, ó h probado lo que no puede influir en su favor, y se contraen por lo mismo á contestar el escrito último de Martinez, exponiendo que Martinez no debe decir asertivamente que las letras fueron pagadas por Iturriaga porque no paga una letra el que hace material entrega del dinero para la paga, sino aquel de cuya cuenta, y sobre cuya responsabilidad se hace el pagamento. Que ha debido probar que las letras fuer n rotas por Iturriaga, y que este nada recibió de Hornung, y que no habiéndolo pr bado subsiste la presuncion de estar pago por este, y si aquel no rompió las letras, sino que las cobró de la casa de Lezica se deduce que Iturriaga satisfizo por cuenta de esa casa, y Martinez debe ocurrir al Concurso. Que este es un hecho que se vé comprobado en la Gaceta que acompañan con la publicacion oficial del extracto formado por la Exma. Cámara de Justicia. Insisten tambien en los otros dos puntos de la demanda.

Se encuentran en seguida á f. 95 unas posiciones que hace Martinez á D. Juan Smith y que este las absuelve en la forma s guiente—

A la primera: que cuando D. Miguel Martinez le entregó las letras de que habla esta pregunta, le dijo que le habia mandado D. Narciso Martinez le entregase al exponente las expresadas letras, y que habiendo mandado preguntar Smith con su dependiente á Hornung porque existian aquellas letras en poder de D. Narciso Martinez, le contestó Hornung que se las habia dado á aquel porque tenia que hacer e un pago, y por no tener la molestia de contar el dinero, se las habia dado, y contesta—

A la segunda: qué es cierto entregó el exponente los veinte y cinco mil pesos, y que D. Miguel Martinez sobrino de D. Narciso le dió el recibo á nombre de la casa de Lezica y Hermanos y responde—

A la tercera: qué es cierto que con el que responde no ha tenido Martinez negocio alguno, pero que ignora si los ha tenido con la casa que se presenta—y contexta—

A la cuarta: qué cuando pagó los veinte cinco mil pesos, entendió ciertamente que los pagaba al mismo D. Narciso Martinez y responde—

A la quinta: qué es cierto su contenido. Qué es todo lo que tiene que exponer, y se ratificó en su dicho leida que le fué esta declaracion, dijo que era mayor de edad, natural de Inglaterra y del Comercio de esta Ciudad y firmó con el Señor Prior que presidió este acto, de que doy fé—(firmados) *Achaval. Juan Wyatt Smith. Antonio Fausto Gomez*, Escribano del Consulado. El contenido de la 5.ª es así:="Diga como es cierto, que por dichos 25,000 pesos e ha presentado comp acreedor de la casa de Lezica."

D. Narciso Martinez alegando por su parte pidió que el Tribunal declarase que habia probado sus excepciones, dándolo por libre de la demanda con expresa condenacion á los Síndicos en las costas y abono de los intereses del dinero embargado—Qué los Síndicos dicen que por el papel de Hornung, copiado en la Gaceta que acompañan, consta que este le dijo á Iturriaga que le pagase los 30,000 pesos, pero que el papel nada de esto dice pues que solamente tira una cuenta expresando que pagándosele los 30,000, la deuda de que allí se habla, quedaba en 60,000. Qué tampoco dice que á nombre de la casa de Lezica se haga el pago, ni con dinero que ella pusiese en manos de Iturriaga. Qué las aceptaciones con que Iturriaga le pagó no fueron dadas á nombre de la casa de Lezica. sino à nombre propio, de modo que ni por la forma del pago, ni por prueba alguna que hayan producido los Síndicos, se viene en conocimiento que los 30,000 que se le han entregado á los varios meses de fallida la casa de Lezica, pertenecian á ella y que lo más estraño que puede verse en esto asunto es que en l fuerte y detallada acusacion que han hecho los Síndicos á Iturriaga ante la Exma. Cámara nada le digan de haber recibido de la casa de Lezica los 30,000 pesos que desdues abonó, y quieran repetirlos del exponente, dando por sentado un delito que no se han atrevido ni á denunciar en la demanda criminal que pusieron contra aquel. Qué los Síndicos han ocurrido á las presunciones y dicen que Iturriaga pagó con dinero que tenia de la casa fallida, porque debe creerse que nadie quiere perder lo súyo. Pero que si esta fuese presuncion de derecho su fuerza se dirigiria contra Iturriaga y no contra él. Sobre esto y los demas puntos á que se contrae la demanda de los Síndicos, tanto estos como Martinez insisten en las observaciones que se han extractado en la replica y duplica, y el Consulado á quien se hallaba asociado el Sr. Insiarte para las causas del Concurso de Lezica, pronunció la siguiente sentencia.

"Buenos Aires, Julio 29 de 1837=Vistos. Se declara no haber lugar á la "demanda interpuesta por los Síndicos del Concurso de la Casa fallida "de S. Lezica y hermanos sobre la devolucion de las cantidades que ha "recibido D. Narciso Martinez, procedentes de las letras garantidas con "las firmas de D. José Iturriaga, de S. Lezica y hermanos, y de D. Da-"vid Weller; del mismo D. José Iturriaga y D. Claudio Stegman: como "tampoco de la que recibió de casa de J. R. Carlisle por órden de la indi-"cada de S. Lezica y hermanos; declarándose igualmente al expresado "Martinez libre y absuelto de toda responsabilidad (firmados) *Achaval.* "*Insiarte. Mier. Dominguez.*"

Los Síndicos apelaron para ante la Alzada especial, y concedido el recurso llanamente expresaron ambos litigantes sus derechos, repitiendo lo que han expuesto en 1.ª Instancia, y la Alzada á f. 159 confirmó la sentencia apelada en estos términos=

"Vistos: se confirma el auto apelado de fojas ciento treinta y se devuelven "[firmados] *Villegas. Rufino. Senillosa. Sanmiguel. Rivera.*"

Los Síndicos interpusieron recurso de nulidad é injusticia notoria para ante el Exmo. Tribunal que resuelve en los de esta clase. Dicho Tribunal, por impedimento de dos de sus vocales natos, á saber, el Sr. Presidente, Fiscal del Estado, Dr. D. Eduardo Lahitte, y el Sr. Representante D. Felipe Senillosa, fué compuesto para este recurso del modo siguiente. Tres vocales natos, á saber, los Sres. Representantes D. Juan Antonio Argerich y D. Juan Norberto Dolz y el Sr. Asesor de Gobierno, Auditor General de Guerra y Marina Dr. D. Baldomero Garcia, y dos suplentes, sorteados conforme á la ley, de entre los Magistrados de Justicia, á saber, el Sr. Camarista Dr. D. Vicente Lopez y el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Cayetano Campana. Compuesto así el Exmo. Tribunal, pronunció la siguiente=

SENTENCIA.

En el pleito seguido entre los Síndicos de la casa fal ida *S. Lezica y Hermanos*, actores demandantes, y D. Narciso de A. Martinez, reo demandado, solicitando aquellos que se declaren nulos tres pagos de dinero hechos à este, y se le obligue á entregar á la masa del expresado concurso la cantidad que esos pagos suman.

Considerando *en primer lugar*, que los mencionados Síndicos han interpuesto el recurso de nulidad ó injusticia notoria dentro del termino de ocho dias, con el certificado del depósito de dos mil pesos, y de sentencia definitiva que no tiene recurso alguno ordina:io, se declara que=

Ha lugar al recurso extraordinario de nulidad é injusticia noto ia interpuesto por los Síndicos.

Considerando *en segundo lugar*, que el artículo veintitres, capítulo diez y siete de la ordenanza de Bilbao, que dispone que los pagamentos de cantidades de plazos no cumplidos, hechos por personas próximas á quebrar, se reputen fraudulentos y nulos, y que las cantidades así anticipadamente pagadas sean devueltas á la masa del Concurso, artículo en el que los Síndicos fundan su demanda, ninguna aplicacion tiene à los tres pagos que acusan, y cuya revocacion piden. *No al primero*, de cantidad de treinta mil pesos, valor de tres letras de á diez mil, porque este pago no lo ha hecho la Casa de *S. Lezica y hermanos*, antes ni despues de quebrar, sino José de Iturriaga quien tenia el caracter de girante en dichas letras, y lo ha hecho mucho despues de la quiebra de aquella casa, sin que los Síndicos hayan probado ni exista constancia alguna en autos, de que Iturriaga verificó tal pago con dinero puesto en sus manos por la casa *Lezica*. *No al segundo*, de cantidad de veinte mil pesos, porque aunque es cierto que de órden de la casa *Lezica*, expedida pocos dias antes de quebrar, fué pagada á Martinez esta cantidad por D. Claudio Stegman, tambien lo es que no fué un pago anticipado sino por letra de plazo vencido: y aunque tambien es verdad que Martinez habia convenido con la casa deudora en renovar esta letra con otra garantida por *Anderson, Weller y Ca.*, es igualmente indudable que la casa *Lezica* no llenó esta calidad esencial de la renovacion, pues en lugar de la verdadera firma de *Anderson Weller* dió una falsa á Martinez, quien conociendo el dolo repelió la falsa letra, y exigió ó la verdadera de esta casa ó sù dinero por la letra vencida, à cuya alternativa tenia un evidente derecho; y no pudiendo la casa *Lezica* entregarle la verd dera firma de *Anderson Weller*, le devolvió su dinero de plazo vencido, por medio de un pagaré á ocho dias, firmado por el antedicho Stegman. *No en fin al tercero*, de cantidad de veinticinco mil pesos, pues aunque es cierto que tambien este valor fué pagado á Martinez pocos dias antes de la quiebra de la casa *Lezica*, de órden y cuenta de esta por D. Juan W. Smith, como encargado de la casa *R. y J. Carlisle*, el demandado niega que tal pagamento haya sido anticipado, y los Síndicos, á quienes como á demandantes incumbia probar la afirmativa, no lo han hecho ni han intentado hacerlo.

Considerando por tanto que la sentencia recurrida, confirmatoria de la del Consulado, la cual absuelve al demandado, no infringe el texto del citado artículo de la Ordenanza ni de otra ley alguna, y que ademas en el modo de proceder se ha guardado el órden legal: se declara que=

No hay nulidad ni injusticia notoria en la sentencia recurrida, constante á fojas ciento cincuenta y nueve. Distribuyase el depósito segun ley, á cuyo efecto se librará la correspondiente órden contra la casa de moneda, y satisfechas por los recurrentes las costas del recurso devuélvanse los autos por su órden. (Firmados) *Juan Antonio Argerich. Juan Norberto Dolz. Baldomero Garcia. Vicente Lopez. Cayetano Campana.*

Está conforme—

LAHITTE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

El Presidente de la H. Sala de RR.—

Buenos Ayres, Diciembre 7 de 1843——
Año 31 de la Libertad, 28 de la Independencia,—
y 14 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. en copia autorizada la sesion de 27 del pasado Noviembre, segun lo dispuesto por la H. Sala—

Dios guarde á V. E. muchos años—

(El Presidente de la H. Sala,)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario,)
LORENZO TORRES—

Diciembre 10 de 1843—
Avísese el recibo, y publíquese—

Rúbrica de S. E—
Garrigós—

Señores	Con aviso.
Presidente.	*Bonco.*
Alsina.	*Belaustegui.*
Corbalan.	*Escalada.*
Campana.	*Elortondo.*
Cárdenas.	*Lahitte.*
Dolz.	*Pereda.*
Ezcurra (D. Felipe)	*Rolon.*
Fuentes.	*Senillosa*
Garrigós.	Sin aviso.
Gonzalez Peña.	*Anchorena.*
Gaete.	*Argerich.*
Hernandez.	*Arrotea.*
Irigoyen.	*Garcia (D. Baldomero)*
Lezica.	*Gari.*
Medrano.	*Oromi.*
Piñeiro.	*Pereyra*
Riglos.	*Rojas.*
Saenz-Peña.	*Villegas.*
Solér.	Con licencia.
Torres (D. Lorenzo)	*Ezcurra (D. José M.)*
Torres (D. Eustaquio)	En comision.
Terrero.	*Mancilla.*
Vidal.	*Pacheco.*
Vela.	*Pinedo.*
Viron	*Rosas.*
Unzué.	
Ximenes.	

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages Unitarios!

En Buenos Ayres á 27 de Noviembre de 1843, reunidos los Srs. Representantes en su Sala de Sesiones, á las 12 del dia, (à saber, los del márgen) el Sr. Presidente abrió la sesion con la lectura del acta correspondiente á la anterior, que se aprobó y firmó.

En seguida se leyeron las nóminas de los Srs. Diputados que continuarán en la Legislatura próxima, y la de los que concluyen su periodo legal.

Se procedió acto continuo sobre la órden del dia. Era esta el sorteo que debia verificarse entre los Srs. DD. Torres (D. Eustaquio) y D. Pedro Lezica para saber cual de estos deberia salir: verificado dicho sorteo con arreglo á las formalidades necesarias, resultó que salia D. Eustaquio Torres.

Despues de esto se alzó la sesion.

Es copia

(El Diputado Secretario)
Lorenzo Torres.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Coronel Comandante en Gefe del Regimiento No. 3 de Patricios de Campaña—

Campamento en el Saladillo del Rosario, Diciembre 7 de 1843——
Año 31 de la Libertad, 28 de la Independencia,——
y 14 de la Confederacion Argentina ——

Adjunta á S. E. una relacion de los hacendados de la Provincia de Buenos Aires, que voluntariamente se han subscripto con las cantidades qu se expresan, para dar una gratificacion à la Division al mando del q e firma, en reconocimiento por haber salvado sus haciendas—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, General en Gefe del Ejército unido de la Confederacion, Encargado de las Relaciones Exteriores de la República, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

EXMO. SR—

Tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de V. E. las adjuntas cartas que he recibido de los hacendados de la Provincia de Buenos Aires, ofreciéndome las cantidades que V. E. verá para que gratifique à la Division de mi mando, dándome los agradecimientos por haberles salvado sus haciendas del poder de los indios enemigos ladrones que capitaneaba el desnaturalizado foragido Baigorrin; donando tambien à beneficio de la misma, cuatrocientas cabezas de ganado vacuno que se apartaron para el consumo, al tiempo de entregar las haciendas à sus propietarios, con anuencia y gusto de los que allí estaban presentes—

Me abochorno, Exmo. Sr., al ver à mis compatriotas federales empeñados en recompensar un acto en que el infrascripto y sus compañeros de armas, como Patriotas, como Federales, como vecinos y como ciudadanos armados en defensa de nuestras Leyes, derechos é Independencia, no hemos hecho mas que cumplir con un sagrado deber—

Pero todo lo expuesto, Exmo. Sr., esta sugeto á la sàbia resolucion de V. E. que dispondrà si se admiten estas cantidades, ò nò—

Dios guarde à V. E. muchos anos—

Exmo Sr—

Vicente Gonzalez—

Diciembre 10 de 1843—

Contèstese al Comandante en Gefe del No. 3 Coronel D. Vicente Gonzalez, previniéndole admita la generosa patriótica federal demostracion de los ciudadanos donantes, á quienes darà las debidas gracias à nombre del Gobierno, y de la valiente Division de su mando—

Rúbrica de S. E—

Sr. Coronel D. Vicente Gonzalez—

San Nicolas, Noviembre 18 de 1843—

MI ESTIMADO SR.

Desde el inmortal triunfo que consiguió V. S. el 2 del mes próximo pasado sobre los indios enemigos, he deseado, de acuerdo con otros vecinos, hacer á la Division de su mando, una ténue demostracion de nuestro agradecimiento, pero ha sido demorada por las dificultades consiguientes al recogimiento de las firmas. Por la adjunta carta verá V. S. que los hacendados á quienes se sirvió V. S. hacer apartar hacienda para el consumo de esa benemérita Federal Division, ceden el importe del abono á beneficio de ella, y que aunque en la expresada adjunta carta nada se dice de los individuos á quienes no arreaban hacienda los indios, estos se han querido subscribir en dinero. Tambien es de advertir á V. S. que muchos quisieron entregar la cantidad ofrecida al tiempo de firmar, y así lo expresan; pero he creido conveniente no recibirlo hasta que V. S. tenga la vénia, que sin duda será necesaria, de Nuestro Exmo. Señor Gobernador. Conseguida esta, con el aviso de V. S., inmediatamente se recolectará la cantidad á que monta esta pequeña afectuosa demostracion, y se remitirá talvez aumentada por otros buenos compatriotas Federales que desean ser de este número, y que no les he remitido la carta para su firma por no demorar mas.

Con este motivo tengo el gusto de repetirme de V. S. su siempre afectísimo confederal y amigo Q. B. S. M.

FRANCISCO JAVIER ACEVEDO.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios!

Arroyo del Medio, Octubre 12 de 1843.

Señor Coronel D. Vicente Gonzalez,

Señor de nuestro aprecio y consideracion

Nos tomamos la confianza de dirijirnos á V. S. con objeto de darle nuestro mas íntimo agradecimiento por el importante servicio que hemos recibido de V. S. y la valiente federal Division bajo sus órdenes, en el decidido triunfo que obtuvo V. S. sobre los Indios bárbaros, escarmentándolos y librando nuestras haciendas del arreo que cometian—Nunca olvidaremos, Señor Coronel, que debemos á V. S. y virtuosos patriotas que lo acompañan, la restauracion de nuestras fortunas, alabando fervorosamente al Todo Poderoso por la visible proteccion que no cesa de prestar á nuestro Exmo. Sr. Gobernador en el acierto de sus sábias medidas y á los valientes intrépidos Federales en el sostenimiento constante del brillo de nuestras armas.

Creyendo de nuestro deber demostrar á V S. de algun modo los afectuosos deseos que nos animan y sabiendo que V. S. ha pasado à la Superioridad, para su abono, una nota de las haciendas gordas que para mantenimiento de la Division se sirvió hacer apartar, nos atrevemos á suplicarle que el valor á que ascienden las expresadas reses, tenga á bien repartirlo entre los individuos de esa benemérita Division, conforme crea V. S. de justicia.

Con esta oportunidad felicitamos á V. S. y en su persona à los Señores Gefes, Oficiales y tropa de esa heróica Division, por el importante completo triunfo que el dos de este mes, siempre de gloria para nosotros, obtuvo sobre los Indios bárbaros en los campos de las Palmitas; esperando se servirá V. S. ocuparnos en cuanto nos considere útiles y deseándole toda clase de prosperidades.

B. L. M de V S.

Sus afectisimos confederales.

Felipe Botet—*Julian J. Benites*—A ruego de los Srs. D. Agustin Arismendi, D. Martiniano Arismendi y D. Bonifacio Sosa *Felipe Botel*—*J. Marcos Vidal.* Por 300 pesos moneda corriente } A ruego de D. Manuel Benites, por indisposicion, *Francisco Antonio Acevedo*—*Manuel Nogué*—Acompaña 6 onzas en oro, *Francisco Javier Acevedo*—Me subscribo con dos onzas en oro, à ruego de mi hermano Feliciano Figueroa, *Alejandro Figueroa*—Acompaña una onza en oro, *Pedro José Acevedo*—Acompaña una onza en oro, *Mariano Echevarria*—Me subscribo con quinientos pesos moneda corriente por mi Sr. padre D. Antonio Alfonso, *Mariano Alfonso*—Se subscribe con cien pesos, à ruego de D. Roque Perez, *Modesto Acevedo*—Me subscribo con 500 pesos moneda corriente para el objeto que se expresa en la nota que subscribo, *Pedro José Echegaray*—Me subscribo con media onza de oro, *Camilo Rojo*—Me subscribo por diez reses gordas, caso se admita ganado à mas del dinero anterior, *Vidal*—Dono en obsequio de la subscripcion que antecede quinientos pesos y los exhibo, Pergamino 11 de Noviembre de 1843, por D. Juan Pio Cueto, *Martin Haitze*—Dono en obsequio de la subscripcion que antecede doscientos pesos y los exhibo, Pergamino Noviembre 11 de 1843, por D. Juan Bautista Ruiz, *Martin Haitze*—Me subscribo por mi y por mi socio el Sr. Azcuenaga, por la cantidad de 1,500 pesos, y mas las reses que se han consumido en la Division del Sr. Coronel D. Vicente Gonzalez, *Manuel Nogué*—Me subscribo con cien pesos moneda corriente, por José Mariano Echevarria, *Pedro José Acevedo*—

NOTA—D. Francisco Javier Acevedo á mas de la cantidad con que está subscripto dió en el campo donde fué la accion tres onzas de oro.

Vicente Gonzalez.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

El Juez de Paz de la Catedral al Norte, y Presidente de la mesa central escrutadora——

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1843——
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia,
y 14 de la Confederacion Argentina——

Remite testimonio de la acta del escrutinio general celebrado en la Mesa central escrutadora, para la eleccion de Representantes de esta Provincia para la 21.ª Legislatura, de la que aparecen electos los Ciudadanos que se expresan—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

EXMO. SR—

Remito á V. E con arreglo á la Ley, testimonio de la acta del escrutinio general de los sufragios prestados por esta Ciudad, para la eleccion de los ciudadanos que deben reintegrar la 21.ª Legislatura de la Provincia en subrogacion de los que han concluido su término legal; por el que han resultado electos D. Miguel Garcia con 4,746 votos, D. Nicolas Anchorena con 4,746, D. Eduardo Lahitte con 4,746, D. Paulino Gari con 4,746, D. Cayetano Campana con 4,744, D. Lucas Gonzalez Peña con 4,746, D. Manuel de Irigoyen con 4,744, D. Mariano B. Rolon con 4,745, D. Felipe Elortondo Palacios con 4,738, D. Felipe Ezcurra con 4,746, D. Felipe Senillosa con 4,746, y D. Eustaquio Torres con 4,746.

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo Sr—

Juan Bautista Montaner—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages Unitarios !

En Buenos Aires á 10 de Diciembre de 1843, año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia y 14 de la Confederacion Argentina, reunidos en la sala de audiencia pública del Tribunal de Justicia el Juez de Paz de la parroquia de la Catedral al Norte, Presidente de la mesa central Escrutadora con los Presidentes de las mesas electorales y un Escrutador de cada una de estas para hacerse el escrutinio general de los sufragios prestados para la eleccion de los SS. Representantes que deben reintegrar la vigesima prima Legislatura de la Provincia y procediendose á él resultaron D. Miguel Garcia con cuatro mil setecientos cuarenta y seis votos, D. Nicolas Anchorena con cuatro mil setecientos cuarenta y seis, D. Eduardo Lahitte con cuatro mil setecientos cuarenta y seis, D. Paulino Gari con cuatro mil setecientos cuarenta y seis, D. Cayetano Campana con cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, D. Lucas G. Peña con cuatro mil setecientos cuarenta y seis, D. Manuel Irigoyen con cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, D. Mariano B. Rolon con cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, D. Felipe E. Palacios, con cuatro mil setecientos treinta y ocho, D. Felipe Ezcurra con cuatro mil setecientos cuarenta y seis, D. Felipe Senillosa con cuatro mil setecientos cuarenta y seis, D. Eustaqio Torres con cuatro mil setecientos cuarenta y seis, D. Nicolas Mariño con tres, D. Tiburcio Carcoba con uno, D. Juan O. de Rosas con nueve, y D. Tomas M. de Anchorena con uno, y por este principio, resultaron electos y proclamados por la mayoria de sufragios los doce primeros ciudadanos que se nombran en esta acta, con lo que quedó concluido firmandolo los SS. Presidentes y Escrutadores, de que certifico: Juan B. Montaner=José M. Sagasta=Ambrocio Lezica=José M. Bonco=Rafael Fuentes=Bernardo Almiral=Andres Parra=Valerio Sanchez=Roque Villa=Pedro L. Cordova=Manuel Languenheim=Diego Gonzalez=Florentino Garcia=Lorenzo Rojo=Estevan Adrogué=Mariano Lorea=Luis Aldao=Ignacio Caballero=Juan Granea=Francisco Vilche=Felipe de la Paz=Manuel S. Garcia=Justo D. Gomez=Antonio P. Calleja.

Es copia del Acta original que se pasó con los registros de las parroquias al Presidente de la Honorable Sala en la misma fecha.

Pedro Calleja de Prieto.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

El Capitan interino del Puerto——

Buenos Ayres, Disiembre 10 de 1843——
Año 31 de la Libertad, 28 de la Independencia,
y 14 de la Confederacion Argentina——

Da cuenta de las personas que han entrado hoy a este Puerto procedentes de Montevideo—

Al Exmó. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier Don Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que han llegado hoy à este Puerto con procedencia de Montevideo en los Paquetes Lusitano, Carmen y Dominga, doscientos sesenta y ocho pasageros casi todos extrangeros. En el 1.º cuarenta y tres: en el 2.º sesenta y cuatro y en el 2.º ciento sesenta y uno, de estos ciento treinta son Franceses—

Dios guarde à V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Pedro Ximeno.

¡VIVA LA FEDERACION!

De órden Superior se publica el siguiente decreto para su cumplimiento—

Buenos Ayres, 11 de Diciembre de 1832—

Se acerca el aniversario del dia en que aeaeció el suceso lamentable del asesinato del Exmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, Coronel D. Manuel Dorrego—El buen pueblo de Buenos Ayres siempre lo ha recordado, haciendo espontaneamente demostraciones públicas de dolor que acreditan á la vez su gratitud y la inocencia de la victima—

El Gobierno, pues, conociendo la influencia de tan nobles sentimientos, y lo que importa fijar en la memoria de los hombres, la causa mas grave de los males á que esta expuesta la sociedad, ha acordado y decreta—

Art. 1.º El dia 13 del presente mes, y en los años sucesivos en igual dia llevarán luto en el brazo izquierdo todos los empleados civiles y militares, inclusos los Gefes y Oficiales de Milicia, los seculares y Eclesiásticos que por cualquier titulo gozen sueldo, pension ó asignacion del Tesoro Público, los Profesores de Derecho con estudio abierto, los de Medicina y Cirugia, los Procuradores de número, Corredores de Comercio, y todos los que se consideren como empleados públicos por la naturaleza de su ejercicio ó haber obtenido nombramiento del Gobierno—

2.º La vispera del 13 indicado en el articulo anterior á las doce de la mañana habrá dobles generales en todas las Iglesias de la Provincia, los que se repetirán el mismo dia 13 á las nueve de la mañana—

3.º Los que contravinieren á lo dispuesto en el articulo primero incurrirán en las penas establecidas en el Decreto de 3 de Febrero del corriente año, ordenando el uso de la divisa punzó—

4.º Comuniquese á quienes corresponde y publiquese—

ROSAS.

JOSE MARIA ROJAS—

Revista de Periódicos Nacionales.

BUENOS-AIRES.

Hasta ayer no hemos tenido comunicacion, durante la semana, con Montevideo ó el Buceo, à causa de haber prevalecido los vientos Pamperos. Las noticias recibidas ahora nos informan que el Comodoro Purvis ha empezado á figurar otra vez de un modo incnvidiable. Se le acusa de poner en uso todo esfuerzo para contrastar los efectos del bloqueo, no solo concediendo à los botes de pescadores los privilegios de la bandera Británica!, sino tambien abusando de la bondad del Presidente Oribe al permitir á los buques de guerra Británicos recibir socorros de carne fresca de la Colonia; habiendo sido en efecto vendido ganado embarcado así en este último puerto en el mercado de Montevideo!!—Se dice que el Comodoro aquieta su conciencia por este abuso de confianza alegando que en su mayor parte la carne era aplicada para el uso de los hospitales. Pero tal casuismo es muy despreciable para que pueda iludir el natural buen sentido de nuestros compatriotas quienes, estamos persuadidos, mirarán con fundadas sospechas la humanidad que pomposamente se despliega á costa de todo principio de honor y deber—

Dos fuertes guerrillas han tenido lugar afuera de Montevideo, en que fué muy considerable la pérdida de la guarnicion sitiada. Continúan siendo numerosas las deserciones de la Ciudad; y entre los individuos que últimamente se han presentado al Presidente Oribe, se nombra al Contador General de la Aduana D. Ramon de Acha. La exaccion de las alhajas y plata labrada seguia aun con inflexible rigor—

Nada positivo se sabia respecto á la posicion de Rivera; pero se creia que estaba maniobrando con el objeto de volver á pasar á este lado del Rio Negro.

Del Uruguay sabemos que una division Riverista de 400 hombres, comandada por un Santander, que habia atacado el pueblo del Salto, habia sido sorprendida y destrozada por el Coronel Piriz. Los Riveristas perdieron mas de cien hombres muertos y sesenta y tantos prisioneros.

El Correo del Perú llegó el Lunes último, y nos trajo colecciones del *Monitor Federal* de Tucuman hasta el 4 del próximo pasado. Poco contienen respecto á noticias, estando todo tranquilo en las Provincias, pero continúan sus animadversiones sobre la conducta del Comodoro Purvis, y su connivencia en la causa Riverista.

(Del *British Packet*, del Sabado 9 del presente.)

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, DICIEMBRE 12 DE 1843.

¡ Viva la Federacion !

La autoridad intrusa de Montevideo se ha permitido tener preso en la Policia al Comandante del Patacho de guerra Brasilero "Argos"—Ha protestado por la violencia que se le hizo al obligarle á firmar una declaracion que dice le fué arrancada por la fuerza !—Ni el Encargado de Negocios, hechura de Sinimbú, ni el Comandante Mariath cómplice de los salvages unitarios, han alterado sus *benécolas simpatias* por este desagradable incidente !—El honor Brasilero sufre en Montevideo estos y otros gallardos cumplimientos de los *beneméritos defensores de la civilizacion;* mientras que el Degollador Rivera en la campaña ha asesinado y robado á los súbditos pacificos de S. M el Emperador—¡ Qué resultados tan honorables del famoso *protectorado!*—No bastaban las violencias brutales contra el Señor Regis ; las cómicas y humilladoras exhibiciones de Siuimbú ; las connivencias flagrantes de la Autoridad intrusa con *sus amigos los Farrapos;* estaban reservados al Brasil otros ultrages ; prosiguen. . . . y no se les divisa término !—Entretanto las Autoridades Brasileras en Montevideo llevan humildemente la librea de Vasquez y del Comodoro Purvis ; y se congratulan de dejar cumplida su mision, asistiendo á los besamanos del Ministro Manqui—Estupenda muestra de patriotismo y pundonor nacional !—

Los salvages unitarios prosiguen su sistima de enredo, embustes, robo y ferocidad—Vasquez hizo una interpelacion personal à Lafone y á otros Ingleses en pretension de dinero—Brillaron ciertos destellos de esperanza respecto á nueve mil pesos para el integérrimo negociador ; pero no se ha podido realizar la percepcion—

Se ha apelado á la subscripcion *voluntaria* de la chafalonia de oro, plata y cobre para acuñar moneda. . . .Los depósitos judiciales desaparecieron—

El Comodoro Purvis acaba de presentar otra prueba de sus miras *humanas y pacificadoras*— La *Farrupilla* del Comodoro trajo al Puerto de Montevideo algunas reses vacunas—Las pasó á otro buque mercante—Vendió 4 novillos por 300 fuertes; y no pocos mas por un precio exorbitante !—Lo felicitamos por la actividad con que protege la *civilizacion* y los *intereses Británicos* en el Rio de la Plata—Qué tutela tan honorífica de bellos principios y altas conveniencias ha tomado bajo la salvaguardia de la Bandera Británica !—¡ Mil enhorabuenas !—¡ Cómo *se sonrie la humanidad en brazos de la civilizacion !*—

El Vista de la Aduana de Montevideo, D. Luis Latorre, ha oblado á Vasquez *dos mil patacones* para obtener pasaporte á él y à su familia con destino al Brasil—Dicen que Vasquez ha aplicado esta cantidad *á las urgencias de la Patria!*—¡ Qué previsor !—De estas entraditas no apechugan sino los hombres *ilustres* que llevan la *libertad* à remolque—Los demas se contentan con *adorarla*—

Pacheco y Obes ha tenido otra propina *sui generis*—Los Señores Pereyra y Chucarro recibieron *invitacion* á una entrevista con la *Libertad*—Al principio parecieron algo *mazhorqueros* porque nada daban—La *Libertad* se encrespó ; fueron amenazados ser destinados á soldados veteranos por tres años !—Los conscriptos pusieron una oblacion de ocho mil fuertes ante el pedestal de la *Libertad;* y esta Diosa benévola les dimitió del honor de militar en sus cohortes—Se asegura que Pacheco y Obes ha aplicado esta y otras hecatombes á gratificar los Legionarios que bastante lo necesitan ; pero estos aun no han podido toner el gustillo de satisfecer en un tanto su *auri sacra fames*—Quizá mas adelante les humedezcan el paladar algunas gotas—

En las exequias de Alvarez los negros al hacer la descarga mataron dos Franceses é hirieron algunos mas !—

Portela, Ramirez y otros caporales parten para el Rio Grande en el Vapor Brasilero ; rehusando el honor de prestar su última asistencia à la *Libertad* en el periodo critico de su tisis—

En el Boletin número 35 del Ejército que tuvimos la satisfaccion de publicar ayer, se registra una declaracion del ciudadano D. Pedro Villamil, que demuestra la supercheria horrible de que se valen los salvages unitarios en Montevideo para arrancar declaraciones falsas á los vecinos de aquella desgraciada Ciudad—Este es uno de los resortes que han empleado para obtener las que han publicado—Cuando dieron á luz la declaracion de D. Pedro Villamil, precavimos al público acerca del engaño, y aunque la prensa falsaria de Montevideo llovió elogios al bárbaro Lamas, no bastó esta treta para satisfacer los fundados cargos que les dirigimos sobre tan asquerosa infamia—Hoy está comprobada con un dato irrefragable la supercheria que entonces se anunció ; y tenemos otra prueba del progreso, buena fé y garantias que cifran la politica de los *libertadores* tan falsarios y ladrones como opresores y feroces - Esta es la *libertad* que el Comodoro Purvis ha sostenido y prolonga para la *pacificacion* de estos *paises.*

El Boletin número 36 del Ejército que hemos publicado con intima complacencia, instruye del glorioso triunfo obtenido al frente de Montevideo el 1.° del presente—

Los extrangeros armados rehusan ya hacer unas salidas que les son tan desastrosas como inútiles, y en que el celebérrimo Paz los inmolá á su fama, bastante ambigüa, porque hasta ahora no lo han visto los Legionarios correr algun peligro glorioso en estas aventuras de su *libertad*, que no puede clavar su estandarte negro à cien pasos de las trincheras sin inminente peligro de los audaces ataques de la *tirania*—

Nos es muy grato felicitar por esta jornada gloriosa al Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental, Ilustre Brigadier D. Manuel Oribe, General en Gefe del Ejército Libertador, al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, esclarecido General D. Justo José de Urquiza, General en Gefe del Ejército de Operaciones, al esclarecido General D. Angel Pacheco, y á todos los virtuosos valientes Generales, Gefes, Oficiales y soldados del heróico Ejército de Orientales y Argentinos que dignamente corresponden á las esperanzas de los libres—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL NORTE.

Diciembre 8.

De Cañuelas ha conducido don Guillermo Alegre 85 cabezas, compradas por don Salvader Gonzalez; 45 à don Miguel Angle, 8 á don Felipe Daivia, 30 á doña Paula Casado. Para abasto.

Con dos guias 1.ª de San Antonio de Areco y 2.ª de la Villa de Lujan ha conducido don Benito Gadea 54 cabezas, compradas por don Hilario Flores; 13 á don Pedro Leyba, 38 á don Elias Monsalbo, 3 á don Manuel A. Rodriguez. Para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Hilarion Mendez 166 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdova; 10 á don Sebastian Rodriguez, 47 á doña Petrona Cabral, 46 á don Pablo Córdova, 21 á don Mariano Flores, 1 á don Cayetano Rocha, 1 á don Juan Toledo, 40 al conductor. Para abasto.

Del Fortin de Areco ha conducido don Domingo Gomez 255 cabezas, compradas por don Guillermo Downes; 175 á don Toribio Córdova, 27 á don Jorge Mori 27 á don Pedro Aguilar, 3 á da Clara Romero, 6 á don Sebastian Gomez, 7 á doña Micaela Gomez, 2 á don Manuel Cano, 1 don Marcelino Almagro, 3 á don Juan Cano, 1 á don Apolinario Camelo. Para saladero.

Del mismo [illegible] ha conducido don José [illegible]ares 590 cabezas, compradas por don José Herrera; 140 á [illegible] Fernando Romero, 348 á [illegible] Juan T. Romero, 2 á don J[illegible] E. Muñoz. Para saladero.

9

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Tomas Galiano 116 cabezas, compradas por don Jorge Dowdal; 113 á don Daniel Gowland, 3 á don José Palacios. Para saladero.

Del Salto ha conducido don Luis Maidana 259 cabezas, compradas por don Lucas Galiliana; 2 á don Domingo Suares, 2 á doña Pascuala Bello, 1 á don Fernando Monsasalbo, 1 á doña Rosalia Martinez, 1 á don Pascual Garin, 1 á don Domingo Gorostiaga, 1 á don Carlos Basterrica, 250 á don Francisco Basarte. Para abasto.

Del Pilar ha conducido don Felipe Abalos 344 cabezas, compradas por don Pedro Holtero; 94 á don Pablo Lopez, 28 á don Mariano Lopez, 3 á doña Manuela Perez, 1 á don Eduardo Lopez, 56 á don Ignacio Gomez, 49 á don Leon Calderon, 8 á don Rumualdo Laraz, 49 á don Francisco Burgos, 1 á don Apolinario Ponce, 21 á don Lorenzo Suares, 21 á don Marcelino Burgos, 5 á don Luis Ponce, 1 á don Pedro L. Córdova. Para saladero.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Francisco Carrasquero, 307 cabezas, de don Miguel Quirno. Para Saladero.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Manuel Fuentebueno, 122 cabezas, compradas por don Julian Villaverde; 121 á don Manuel Fuentebueno, 1 á don Juan Insua. Para Abasto.

De Lobos ha conducido don Enrique Madrid 88 cabezas, compradas por don Jorge Sanchez, 72 á don Francisco Muñoz, 12 á doña Anastacia Burgos, 3 á don José Rodriguez, 1 á don Victoriano Loisa. Para abasto.

De Lobos ha conducido don Pedro Ferreri, 666 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 280 á don Tomas Galeano, 260 á don Nicolas Espindola, 106 á don Roque Espindola. Para Saladero.

TABLADA DEL SUD.

Diciembre 7.

De Pila ha conducido don Elias Suares 284 cabezas, compradas por don Hilario Flores; 40 á don José Casalins, 25 á don Manuel Dominguez, 20 á don José Maria Gomez, 65 á don Pedro P. Udaquiola, 91 á don Santiago Udaquiola, 3 á don Venancio Casalins, 40 á doña Ursula Sosa. Para abasto.

De Ranchos ha conducido don Matias Amalla 688 cabezas, compradas por don Marcelino Carransa ; 646 á don Juan Vendrel y Vivot, 20 á don Fortunato Sidañez, 11 á don Izac Gilez, 9 á don Leandro Nuñez, 1 á don Manuel Romano, 1 á don Juan Cortez. Para saladero.

De la Mdagalena ha conducido don J. Maria Pereira 759 cabezas, compradas por don Francisco Losano 530 á D. Vicente Moujan, 113 á doña Manuela Cajavilla, 50 á don Mateo Cajarabilla, 18 á don Dionicio Morete, 14 á don Fulgencio Sedano, 15 á don Gregorio Illescas, 6 á don Valentin Sosa, 2 á don Gervacio Illescas, 5 á don Francisco Llanos, 4 á doña Eduviges Figueroa, 1 á don Pedro Chavez, 1 á don Marcos Frias. Para saladero.

De Quilmes ha conducido D. Martin Gomez 436 cabezas, compradas por don Jonatas Downes, 302 á don J. Isabel Islas, 93 á don Andres Baranda, 36 á don Roberto Taileur. Para saladero.

De Chapaleofú ha conducido don Juan Hernandez 512 cabezas, compradas por los SS. Crisol y Lezica, á don Claudio José Almeida. Para saladero.

8.

De San Vicente ha conducido don Feline Canabal 32 cabezas, compradas por don Salvador Gonzalez; á don Benito Sosa. Para abasto.

De Pila ha conducido don Ramon Morales 325 cabezas, compradas por don Alejandro Mackinley; á don Nicolas Anchorena. Para Saladero.

De Chascomus ha conducido don Angel Picon 507 cabezas, compradas por don Carlos Pizarro; 415 á don Francisco Calderon y Belgrano, 21 á don Felipe Piñero, 23 á don Francisco Piñero, 8 á don Ricardo Neuton, 8 á don Nicanor Migues, 12 á don José Miguens, 4 á don Juan Lelligues 2 á don Estanislao Miguens, 1 á don Marcos Alvares, 5 á don Hermenegildo Godoy, 3 á doña Juana Arroyo, 2 á don Eladio Otamendi, 1 á don Andres Cufré, 1 á D. Inocencio Aguirre, 1 á don Laureano Vega, 1 á doña Victoria Fernandez, 1 á don Tristan Baldez, 1 á don Pedro Sosa, 1 á don Ramon Fernandez, 1 á don Leandro Nuñez, 1 á don Julian Borlin, 1 á don Manuel Arrebol. Para Saladero.

¡ Viva la Federacion!

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

TERCERA PUBLICACION.

DIA 7.

D. Benito Masini	Rio Grande
Miguel Angles	Nueva York
Lorenzo Lombardo	Génova
Bernabé Font	España
Doroteo Garcia	Santa-Fé
Padre Iribarren	Rio Janeiro
Miguel Rodriguez	Estado Oriental

SEGUNDA PUBLICACION.

DIA 11.

D. Carlos Graña y Juan Tepomuceno,	Estado Oriental
Domingo Aguilar.	id.
Juan Ducheli,	id.
José M. Caballero,	id.
José Charela,	Rio Janeiro.
Augusto Alejandro,	id.
Marcos Bocht,	id.
José Joaquin Ferreira Gudiño, un hijo,	id.
Guillermo Dunn,	Valparaiso
Juan Bautista Gaggiero,	E. Rios
Francisco [illegible]	id.

¡ Viva la Federacion!

Despacho de aduana

Diciembre 11 y 12.

á don Carlos Tayleur y Ca., 45 Maipu.

1 cajon genero de seda, chales de gasilla, pañuelos de idem, 1 id. genero de seda y pañuelos de gasilla, 4 cajones pañuelos de seda, 6 cajones cotonías, 6 id. coletas.

á Parlane, Macalister y Ca. 62 Federacion.

5 cajones bramantes, 1 id. pañuelos de taparse, 5 id. zarazas de luto y de colchas.

á Tomas Gowland 107 Reconquista.

1 cajon zarazas.

á Barber y Orr 13 Peru.

1 cajon mucelinas, 1 barrica trampas de raton, 1 id. alcayatas, 1 id. cucharas de pino, 2 id. picos, 6 id. tachuelas, 2 id. azuelas, 1 id. frenos, 2 id. cerraduras.

á Nash Wilson y Ca. 33 Reconquista

4 fardos lonas obscuras, 2 id. arpilleras, 2 id. gorgon, 2 barricas espuelas, 3 id. frenos, 1 id. estrivos, 2 cajones bolas de villar y bandejas, 2 id. armazones para espejos, 1 id. botones para chalecos, 1 id. cucharas de composicion, 1 barrica frasquitos para bebidas, municioneros y tornillos para escopetas.

á Juan Best y hermanos 61 Federacion.

28 fardos liensos, 10 id. bramante, 39 cajas latas.

á Francisco Acosta, 60 Santiago del Estero.

1 cajon tejido de alambre para sedasos y sarandas.

á J. B. Preíg.

1 cajon masos perlas de vidrios y muestras.

á Anderson, Weller y Ca.

3 cajones pañuelos de reboso, 1 idem útiles para escritorios, 2 fardos bayetas de dos frisas, 1 cajon tules lisos y bordados.

á Brownell, Stegmann y Ca.

1 cajon pañuelos de seda, 8 cajones pañuelos pintados, 2 id. pañuelos chicos, 1 id. cortes de vestidos de muselina, 1 fardo paño de la estrella, 20 cajones zarazas.

á R. J. Carlisle y Ca.

1 cajon zarazas de colchas, 6 cajones paños.

á Henrique y Jorge Dows, 36 *Potosi.*

1 cajon herramientas de carpinteria, plumas de acero, bosales y cabezadas para caballos, 1 cajon adornos para cajones de difuntos, 1 barrica figuras de piedra, 1 cajon id. figuras de losa, 3 id. plumas de acero y cajas de carpinteriria, 1 id. adornos para cajones de muertos.

á Mr. Kidd.

4 medias pipas coñac.

á Juan Galt Smith y Ca., 106 *Piedad*

4 cajones gambronas.

á Nicholson Green y Ca.

1 cajon medias de algodon negras, 4 id. hilo de sastre de colores, 2 id. platillas crudas, 1 barrica cubiertos, anteojos y hoces, 6 id. cocinas, 1 frenos, 1 fardo género para jergas.

á Jayme Llavallol á hijos, 98 *Cangallo*

1 cajon listados, 1 id. ligas, cintas de raso, chalecos de seda, corbatas, tiradores, cintas de seda, galon y cordoncillo, 1 id. chalecos, cintas, corbatas, tiradores, cordones, abanicos, y tronsilla, 1 id. cintas negras, 1 id. calcetines, 1 id. ulos, 1 id. fajas de lana y ligas, 2 idem género para jergas, fleco y borlas, 1 cajon pañuelos de punto grandes, medias de seda buena calidad, 1 id. chicos y medianos, 1 cajon tela para chalecos, 1 idem género para vestidos, 1 idem corbatas, chales de seda, 2 idem terciopelo negro y carmesí, 1 idem seda cordon y tronsilla, 1 idem terciopelo, 2 cajones espejos y marcos para id., 2 id. espejos, tablitas, argollas y pañuelos merinos, 1 cajon mechas de quinque, obleas y canastitas, 1 id. armasones de sillas de montar, 1 id. cueros de gato, 1 id. calderas y molinillos de café, 400 cajones fideos, 1 barrica cuchillos.

á Bunge, Hutz y Ca.

1 cajon pañuelos grandes seda.

á Zimmermann, Frazier y Ca., Reconquista 69.

200 barricas azucar.

á José P. Carneiro

30 barricas azucar, 74 pipas de caña.

á Zumaran y Tresserra.

3 marquetas sera, 4 barricas rapadura, 3 barriles coñac, 250 cajones vino.

¡VIVA LA FEDERACION !

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin español *Veloz*, de 231 toneladas, capitan *Juan Antonio* Echevarria, de la Coruña el 23 de Setiembre, con 107 emigrados, consignado á Zumarán y Tresserra.

MANIFIESTOS.

Barca inglesa *Hellen Jane*, de Bahia y montevideo, consignada á ia órden, con 91 pipas aguardiente, 235,500 rajas de leña, 100 sacos arroz, 70 barricas masacote; á A. Martinez, 38 sacos fariña.

Goleta holandesa *Plata*, de Cabo Verde, consignada á Thodo y Ca.; á los mismos, 1,440 fanegas sal, 1 cajoncito pipas para fumar, 3 cajoncitos encomiendas ; á Bungo, Hutz y Ca., 6 cajones mercancías, 3 barricas id., 1 cajon cebollas de planta ; á mohr y Ludovice, 2 cajas zapatos, 200 canastos ginebra; á Brownell, Stegman y ca., 1 cajon tabaco, 1 id. cigarros.

Bergantin goleta brasilero *Desempeño*, de Santa catalina, consignado á Faustino Jovita Jorge; al mismo, 40 pipas aguardiente, 6 medias id., 773 sacos arroz, 81 barricas goma, 89 sacos maní y una porcion á granel, 600 alquieres fariña, 29 sacos arroz.

Barca Americana *Isetta*, de Salem y montevideo, consignada á la órden ; á Daniel Gowland y Ca., 151,034 pies de madera, 3,681 id. id., 78000 ripias, 240 escobas, 48 botellitas betun, 35 pares zapatos; á J. Ropes, 1 carrito encomienda; á Zimmermann, Frazier y Ca., 40 onzas de oro.

HAN CERRADO REGISTRO.

Berg'tin sueco "Petterson" para Cotte, por Zumaran y Tresserra; cargadores—los mismos, 2740 cueros vacunos salados, 10,000 astas, 260 fardos lana.

Bergantin ingles "Mary Ann," para Londres, por don Carlos R. Horne—cargadores—José O. Basualdo, 1,224 cajones sebo derretido, 3995 cueros vacunos salados, 2,299 cueros de bagual secos, 6000 astas.

HA ABIERTO REGISTRO.

Bergantin español "Copernico," á la Havana, por Jayme Ll. vallol á hijos.

Barca hamburguesa "Diana" à Falmouth, por Mohr y Ludovici.

¡ Viva la Federacion!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Importantisimo á los dueños de casas.

EL argentino que firma maestro de Albañileria ofrece á todo este respetable público componer las azoteas con una composicion economica, segura, y duradera, la que la esperiencia de muchos años me ha hecho conocer lo util y benefica que es para los techos ; respondiendo por el termino de tres anos, de que las azoteas, seran impenetrables á las lluvias, como tambien, que su composicion solo importará la cuarta parte del valor de cualesquiera otra compostura. El que le interese este aviso ocurra á la calle de Maipú núm. 88 que es donde vive el maestro.

Manuel Sanchez

d12—15p.

Se venden.

DOS carretillas inglesas recien venidas, y se darán en un precio muy acomodado, es decir, al costo. : ocurran á la Barraca de los Andes, calle de Balcarce.

d12—6p.

Interesante á los dueños de fincas.

SE desea alquilar una casa con alguna comodidad, para una familia extrangera, que siendo en un local bueno se tomaria por contrata, adelantandose una cantidad en cuenta del alquiler : ocurrase para tratar á la casa núm. 145 calle del Perú.

d12—2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Escritorio Mercantil.

EL que firma tiene exclusivo derecho á usar de este epigrafe en razon de ser este el titulo de su establecimento en esta ciudad, y declara que no lo tiene en venta como se ha anunciado por el *Diario de la tarde* núm. 3,681, y que está muy distante de abandonar la honrrosa tarea que desempeña GRATIS en obsequio de los *benemeritos patriotas Defensores de la santa Causa de la Confederacion Argentina.* d12 3p

Luis Perez.

¡ Viva la Federacion !

SE desea un hombre que sea Español, para hacerse cargo de una chacra en Moron, á quien se le harán partidos muy ventajosos. El que quiera aprovechar esta proporcion de ganar dinero, dirijase á la calle de la Federacion No. 152 para dirijirlo al dueño de la chacra, y tratar con él. d12—3p.

Sal á Bordo

SE venden como quinientas fanegas de Sal de Lisboa: ocurrase calle de la Universidad No. 27 d12—9c

AVISO.

DE la tienda que hace esquina de lo de madama Rostorini, calle de la Florida tirando para el alto, al salir á la calle de la Piedad y bajando hasta la boca calle del 25 de Mayo ; se ha perdido una libreta perteneciente á Da. Micaela Rico : el que la haya encontrado sirvase entregarla en la calle de Tucuman No. 126 que recibirá gratificacion. d12—3p.

Ama de leche

SE necesita una en la calle de la Piedad núm. 53.

d12—3p

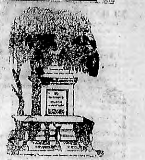

Da. Cristina Novas de Garcia, Esposa del finado D. Domingo Garcia Prego, (Q. E. P. D.) hijos y demas deudos ruegan á todos sus amigos y conocidos á quienes por olvido involuntario ú omision del repartidor no se les haya invitado por las esquelas de costumbre; se sirvan asistir al oficio funebre, que por el alma de dicho finado se ha de celebrar en la Iglesia Catedral el Jueves 14 del corriente á las 9½ de la mañana especial obsequio á que consagrarán el mas profundo reconocimiento.

Los Señores sacerdotes que se sirvan aplicar la misa y asistir al oficio funebre recibiran el estipendio de 15 pesos d12—2p

R. I. P.

¡ Viva la Fedearcion!

Aviso.

A LAS personas que necesiten de un colchonero que solo trabaja en las casas particulares, á precios muy acomodados lo hallarán en la calle de Representantes frente al No. 300: en la misma casa se venden un par de mesas de un pié, una docena sillas de esterilla, y media de madera de muy poco uso: se venden muy acomodados.

d12—5p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios !

Tribunal de Medicina

DON Gil José Mendez acaba de ser examinado en medicina y cirugia y obtenido unanime aprobacion de este Tribunal. Queda consiguientemente recibido Profesor en las mencionadas facultades para el ejercicio público Diciembre 7 de 1843.

Juan José Escobar

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE desea alquilar una casa que tenga de 7 á 8 viviendas y que no diste de la Plaza principal, mas q' 3 ó 4 cuad.: su dueño, ó encargado de alquilarla, se servirá avisar en la tienda No. 130 calle de la Victoria. d12 3p

A quien convenga

SE desea comprar una casa, aun que tenga poco fondo de un valor como de 40 á 50 mil pesos: que esté en las tres primeras cuadras de las calles Federacion ó Victoria, ú en otro punto central aparente para comercio: en la calle de la Victoria No. 146 se encontrará con quien tratar, á toda hora. d12—3p

AVISO.

DESEA acomodarse un mozo Español en cualquien clase de establecimiento, bien sea para Escritorio, ú otro cualquier empleo ; el que lo necesite ocurra á la calle de Representantes No. 25 que encontrará á dicho sugeto y dará garantias de su conducta.

d4—3p.

Aviso.

EL que necesite un dependiente para escritorio, barraca, saladero, ó mayordomo de algun establecimiento de campo, teniendo las aptitudes necesarias, en la calle de la Paz núm. 244 darán razon.

d6—5p.

Atencion al Aviso

SE necesita un local espacioso con bastante luz, que no diste mucho de la Plaza de la Victoria. El que lo tenga y quiera alquilarlo puede presentarse en la calle de la Reconquista núm. 70.

d6—6p.

¡ VIVA LA FEDERACION !

SOMBREROS de paja Chilenos de calidad superior y baratos. de la Iglesia de San Juan media cuadra para el rio

tfs

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND Y CA

El Miercoles 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura una variedad de géneros cuyo pormenor se verá al tiempo del remate.

Reconquista núm. 14.

Para
El Havre de Gracia.

La muy conocida, de primera clase, forrada y clavada en cobre, Barca Francesa

Jeune Gabrielle.

Del porte de 180 Toneladas.
Su Capitan
Dn. Antonio Dupeyrat.

Tiene contratada y pronta para cargarse, mas de la mitad de su Cargamento; y admitirá lo restante á un flete moderado.

Las Comodidades para pasageros son superiores; y el Capitan Dupeyirat se compromete á dar un excelente trato á los Señores que quiran tomar pasage en su buque.—

Para tratar de flete ó pasage, ve ase con los Consignatarios los Sres. J. Llavallol, calle de Cangallo 92, ó con CARLOS R. HORNE, Corredor Maritimo de Numero. calle de la Paz, No. 51.

PARA
Malaga y Barcelona.

SALDRA en todo el próximo mes de Diciembre la polacra Española Eduvigis, Capitan D. Rafael Selleres. Es buque bien conocido y acreditado y como puede recibir á flete de mil quinientos á dos mil cueros, se avisa á los Señores que gusten embarcarlos que pueden ocurrir á sus consignatarios—

Jayme Llavallol é hijos.

PARA
Marcella y Génova.

SALDRA dentro de un mes el nuevo y velero Bergantin Sardo Universo, clavado y forrado en cobre. Tiene la mayor parte de su carga contratada y por dos mil cueros que le faltan ó su cómputo en fardos: puede ocurrirse á sus consignatarios—

Jayme Llavallol é hijos.

For London,

The remarkably fine A. 1. British built brig

"FINNIS,"

by Register 170 Tons,
Capt. ROBERT E. GIBBINGS,

WILL sail as above, weather permitting, and offers an excellent conveyance to shippers on account of the quick despatch.

For freight or passage, (the vessel's accommodations being excellent) please apply to the Consigness Hughes Brothers, or to
CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
No 51, Calle de la Paz.

For Liverpool,

The very fast-sailing copper and copper-fastened British built brig

"CATHERINE."

188 tons Register,
Capt. DENNIS COFFEY,

WILL have quick despatch for the above port, and can still take part of her cargo on Freight.

Application for freight or passage to be made to either the Consignee James C. Thompson, or to
CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
No. 51, Calle de la Paz.

PARA
VALPARAISO

El muy velero, nuevo, forrado y clavado en cobre, de primera clase A. 1.
BERGANTIN INGLES

Tallentire

Del porte de 261 toneladas
Su capitan, D. Jorge H. White.

Saldrá para dicho destino, con la brevedad posible, y admite carga, y pasageros, teniendo para estos las mejores comodidades y asegurandoles buen trato.

Para tratar podrán ocurrir al Capitan en la fonda de Kidd, calle de la Paz; á los consignatarios los Señores Brownell, Stegmann y Ca; ó al corredor Maritimo de Número,
Carlos R. Horne
Calle de la Paz No. 51.

For England and the Continent,

FOR PASSENGERS, ONLY,

The well known fast-sailing Hamburg brig

"Maria Elizabeth,"

WILL leave in about a fortnight, and has the best accommodations for Passengers. Apply to the Consignees,
Bunge, Hutz & Co.

Se Fleta

La superior, forrada y clavada en cobre, Barca nueva Americana, construida en Baltimore

CATHERINE,

Su capitan TOMAS T. WINGATE,
De 237 toneladas por registo.

Es de poco calado, y con comodidades explendidas para 20 pasageros. Para tratar, ocurra á sus consignatarios—
Zimmermann, Frazier y Ca.,
o31 tfs 69 Reconquista.

For Boston,

The A. 1. coppered and copper-fastened barque

"NIAGARA,"

HERSEY, MASTER,

WILL arrive from Montevideo in a few days, and be immediately ready to receive cargo.

For terms of Freight or passage apply to her consignees
Zimmermann, Frazier & Co.
69, Calle Reconquista.
o25—12.

FOR
LIVERPOOL,

The regular Trader, and very fast sailing A 1 British Barque

HOLYWOOD,

201 Tons Register,
Captain JOSEH LOWTHION,

HAS upwards of two thirds of her cargo engaged and will be despatched very quickly, offers the greatest adventage to shippers, owing to her known good qualities, and loading all her cargo in the Inner Roads.

The accommodations for passengers are first-rate, both as regards extension as well as comfort.

For freight or passage, apply to the consignees, JOHN GALT SMITH & Co., or to
CHARLES R. HORNE, Ship Broker,
s11 Calle de la Paz, No. 51.

PARA
Cette y Marsella.

La muy velera y primera clase forrada y clavada en cobre Barca Francesa.

"JUSTE"

Saldrá para dichos destinos en el fin del mes de Noviembre próximo; admite un resto de carga. Sus comodidades para pasageros son de las mejores. Las personas que gusten aprovechar de tan buena oportunidad, pueden currir para tratar á casa de sus onsignatarios—
Hermann Dufourg y Ca.
o24—tfs.

PARA
Cette y Marsella

(Pasageros solamente.)
La muy velera y de primera clase forrada y clavada en cobre
Barca Francesa

PARANA.

SALDRA sin falta para dichos destinos á del 12 al 15 del mes de Noviembre prox'mo. Sus modidades para pasageros son de las mas hermosas y se puede asegurar el mejor trato. Las personas que gusten aprovechar de tan buena oportunidad, pueden ocurrir para tratar á casa de sus consignatarios.
Hermann Dufourq y Ca.
Calle de la Victoria

For London.

The known, fastsailing A 1 British built Barque

MOHAWK,

per register 260 tons,
Capt. C. C. Jordeson.

Has the greater part of her cargo engaged and going on board and will have quick dispatch. For freight or passage, her accommodations being excellent, apply to the consignees Messrs. H and G. Dowse, or to
CHARLES R HORNE,
Licensed ship broker, No 51
calle de la Paz

PARA
NUEVAYORK.

El hermos y velero, forrado y clavado en cobre, bergantin hamburgues.

Johann Gottlolb.

su capitan D. A. E. Moller

TENIENDO la mayor parte de su cargamento listo, y siendo de poco porte, saldrá muy pronto para su destino. Todavia tiene lugar para algunos fardos á flete, y hermosas comodidades para algunos pasajeros. Para tratar ocurrase á sus consignatarios.
Zimmermann Franzier y Ca.
No. 69 calle de la Reconquista.

FOR
Freight or Charter,

The superior coppered and copper-fastened new Baltimore-built American barque

"CATHERINE,"

Capt. THOS. T. WINGATE,
237 Tons Register,

OF a light draft of water, and with splendid accommodations for 20 passengers.

For terms apply to her Consignees
Zimmermann, Frazier & Co.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Marsella y Génova.

Saldrá dentro de 20 dias el bergantin sardo

HENRIQUE.

Tiene dos terceras partes de carga contratada, puede admitir como 2000 cueros ó su volumen en fardos, y tambien pasageros, para los que tiene excelentes comodidades; para el uno y el otro ocurrase á su consignatario D. JACINTO CAPRILE, No. 58 calle de la Paz. (Nota: dicho buque está forrado en cobre.)

Cocinera

SE necesita una en la calle de la Catedral núm 95.

PARA
Marsella.

Pasageros Solamente.

Saldrá para dicho destino del 10 al 15 del corriente mes de Diciembre, el velero bergantin francés *Philadelphe*, su capitan Isnard.

Este buque ofrece una buena oportunidad á las personas que quieran trasladarse á Europa, teniendo una camara hermosa, espaciosa y muy cómoda: ocurrase á su consignatario.
J. B. Prelig
Calle de la Universidad No. 93

PARA
GENOVA en DERECHURA.

SALDRA por obligacion de contrata, el 15 de Diciembre, el muy velero y de primara clase, clavado en cobro Bergantin Sardo

DANIEL.

Puede admitir alguna carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades.

Para una ú otra cosa ocurrase á su consignatario
JACINTO CAPRILE,
n13. 15c Calle de la Paz No. 58.

PARA
Gibraltar, Marsella y Génova.

Saldrá en todo el presente la muy velera, forrada y clavada en zinc barca sarda

AMISTAD.

Puede admitir alguna carga y pasageros, para los quo tiene excelentes comodidades. Para tratar pueden verse con su consignatario
JACINTO CAPRILE,
n13 15c Calle de la Paz No. 58.

INTERESANTE

A las personas interesadas en la navegacion interior de este rio.

Se venden las dos Golotas prusianas la Uruguay y la Paraguay, del porte de 96 á 100 toneladas medida inglesa.

AMBAS nuevas, construidas de roble, de una obra superior, clavadas en cobre y en todo respecto muy adaptadas para la navegacion interior, no excediendo su calado con carga de peso, de 8 pies ingleses y de buena marcha. Las personas que se interesen en ellas, pueden ocurrir al Escritorio de los infrascriptos, quienes facilitarán botes para ir á bordo á examinarlas.
Nash, Wilson y Ca.,
No. 33 calle de la Reconquista.
n24 15c

FOR LIVERPOOL,

The very superior fast-sailing A.1. British built barque

Thomas Carty,

255 TONS PER REGISTER,
Captain WILLIAM SCOTT,

HAS all her heavy freight engaged and shipping for her, and is now ready to receive Bales, or other light freight, of which she can still take a quantity on moderate terms, for which, as well as for passage, (her accommodations being superior) please apply to the consignees, Mossrs. Briscoe, Twyford & Co., or to
Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker,
No. 51, Calle de la Paz.

¡Viva la Coafederacion Argentina!
Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso Interesante.

EL Sr. Destuque, pintor de adornos y habitaciones acaba de llegar de París, y tiene el honor de avisar á los Sres. propietarios y otros que emprende toda clase de trabajo en su oficio:—pinta lotreros para almacenes &c.; y tambien empapela piezas, asegurando á las personas que se dignen ocuparlo, que trabaja á precios muy acomodados.
Vive Calle de Potosí No. 22.
n15 1mp

¡Viva la Confederacion Argentina!

Aritmética y Teneduria de Libros.

Habiendo concluido el curso de dichas ciencias que anucié eñ Junio de este año, abriré otro el Lúnes 11 del corriente Diciembre, en el cual, á mas de enseñar una y otra con la mayor perfeccion, esplicaré todos los documentos que se usan en el comercio y el modo de redactarlos para evitar dudas y litigios. Los Señores que deseen adquirir tan utiles conocimientos ó perfecionar los que tengan, podrán ocurrir á los altos de la casa N. 24 en la calle del Perú.
Joaquin Pedralbes
d9—3p

Algarroba Blanca

SE vende en la calle de la Piedad núm. 211
d4—6p

¡Importante!

SE vende una Volanta de cuatro ruedas, para dos caballos, recien llegado de Inglaterra, y de un gusto muy elegante: en la calle de la Piedad No. 106 darán razon.
Diciembre 4 de 1843. d4—15

¡Viva la Federacion!
¡Mueran los salvages unitarios!

GALERIA
DE
ILUSTRES CONTEMPORANEOS.

PROSPECTO.

Esta publicacion consiste en un compendio biográfico de la vida de los personages mas eminentes que en todas naciones figuran en la presente época—Su objeto que es de los mas espinosos y delicados, es así mismo de los mas interesantes—En efecto, el mismo hecho de asistir actualmente el Sr. Chateaubriand por ejemplo, ó el Sr. de Lamartine, es un cebo atrayente al deseo de saber por que vías han llegado á hacerse el objeto de la consideracion de todas las clases de la sociedad, y un centro de simpatías nobles para las almas elevadas—Esto es lo que ha sucedido, habiéndose recibido con la mayor avidez todas las noticiaa biográficas contemporàneas, en cuya mayor parte traslucia la inesactitud parcirlidad—

La razon es que, aquél que ha vertido dulces lágrimas al leér la tierna historia de Atala y René ó que sintió hervir su entusiásmo con el contacto de los Mártires y del Génio del Cristianismo, no puede ser indiferente ni en la cosa mas mínima relativa á su autor; quién se enterneció al oir la armoniosa lira de Lamartine y baerrado con él por el Oriente, visitando las cunas de la civilizacion, no dejará de procurar conocer su compañero de viage—

No creo ser de otra naturaleza la causa que motivó la desaparicion instantánea de una edicion de cuatro mil ejemplares de una obrita de esta clase, relativa al Gefe Supremo del Estado que tan dignamente preside los destinos de la Pátria—

Esta publicacion puede ser útil en especial bajo el aspecto de la politica; estarán sin duda impacientes los buenos federales de conocer aquellos honorables Diputados (Thiers, Guizot y otros) que á distancia de dos mil leguas no pudieron ser alucinados por las pérfidas asechanzas de imbéciles salvages unitarios, y rindieron perfecta justicia á la sabia y patriótica conducta del Gobierno.

La base fundamental de este trabajo, acojido con benevolencia inesperada es una firme decision al pensamiento de imparcialidad y rigoroso electismo político y literario. El Sr. Chateaubriand, ha salvado de toda duda acerca de su mérito, á la obra y su autor en una carta llena de amabilidad en que declara descubrirse en su Galeria el talento, el gusto y el tacto de un escritor distinguido.

En todas las naciones existen personages que manejan el timon del Estado, ó tienen cetro de la literatura, y que importa sumamente conocer—En todo el curso de 1844, pasará el lector en revista esta nobilísima y brillante falange de hombres ilustres, y en el primer trimestre aparecerán de diez en diez dias las biografias de los Srs. THIERS, MARISCAL SOULT, CHATEAUBRIAND, LAFITTE, GUIZOT, LAMARTINE, Sir ROBERTO PEEL, LA MENNAIS y VICTOR HUGO; no siendo los otros de menos interés.

La ilustracion acendrada del Pueblo Argentino nos induce justamente á creer que se dejará mover por tan nobles ideas, y aceptará placentero esta traduccion de la GALERIA DE ILUSTRES CONTEMPORANEOS.

CONDICIONES
DE LA SUSCRIPCION.

1.—La forma de los cuaderno será adaptable á formar despues coleccion.

2.—Cada diez dias se entregará una biografia con retrato litografiado y se pagará el mes entero á la entrega de la primera. El precio es 12 pesos mensuales.

3.—Habiéndose bajado el precio todo lo posible, solo un número crecido de subscritores puede salvar los gastos; asi es quo los que no se suscriban hasta el 1o de Enero tendrán que aumentar un peso por ejemplar.

4—Los puntos donde se puede acudir para suscribirse, son.
Calle del Perú No. 69.
Calle de Federacion, en la Botica de D. Aurelio French.
Litografia de las Artes No. 33

Esta publicacion se hará por la Imprenta del Sr. ARZAC;
Calle de Cangallo núm. 58

Aviso.

TODAS las personas que tengan cuentas pendientes con el finado D. TOMAS CROWE, pueden presentarlas con sus documentos en el término de 15 dias de la fecha á los abajo firmados. Buenos Ayres, Diciembre 11 de 1843.
dic 15 *EDUARDO LUMB,*
JUAN YATES.

Notice.

ALL persons having claims on the estate of the late THOMAS CROWE are requested to furnish an account thereof to the undersigned within 15 days from this date. Buenos Ayres, December 11, 1843.
EDWARD LUMB.
JOHN YATES.
12 *No. 59 calle de Representantes*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso del Tribunal de Comercio.

POR disposicion del Tribunal del Consulado se cita á todos los acreedores de D. Santiago y D. Enrique Rawley con sus respectivos documentos á junta general que debe celebrarse el dia quince del presente mes en el salon del Tribunal bajo de la presidencia del Sr. Teniento de Cónsul Segundo D. G. de Elia—Lo se hace saber á los acreedores para su inteligencia—Buenos Ayres Diciembre 7 de 1843.
d7—5p. *Calleja.*

¡Viva la Federacion!

Se alquila.

UNA casa en la calle de la Victoria No. 11, á media cuadra de la Plaza brillante para negocio con gran comodidad y almacenes. El que necesite ocurra al No. 21 calle de Representantes.
d9—6p.

AVISO.

EL Lunes próximo pasado se perdió entre las calles del Perú y Piedad hasta el No. 203 un alfiler de topacios; la persona que lo tenga y quiera entregarlo en dicho No. 203 calle de la Piedad, será gratificado. d9—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages unitarios!

AVISO.

LA persona que quisiere dar á interes cinco á seis mil ps., bájo de fianza de personas conocidas abonadas, ó sobre capital sancado, puede ocurrir á la la calle de Estados-Unidos No. 298 que alli darán razon.
d9—6p.

Ama de Leche.

HAY una ama que se ofrece, joven y robusta, en la calle del Buen Orden No. 324.
d9—3p.

AVISO.

SE venden unas amacas del Paraguay hechos de algodon con flecos grandes, como igualmente Paños de manos bordados con encaje; todo hecho en el Paraguay. El que se interese en uno y otro objeto ocurra á la calle de Cangallo No. 68. d9—3p.

Se Alquila.

LA casa calle de la Alameda No. 70½ Ocúrrase á la casa calle de la Federacion No. 24 por las llaves y á tratar.
d9—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueron los salvages unitarios!

El Lunes once del corriente pagará la Plana Mayor del Ejército el que firma, desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde: los Interesados ocúrrirán á la calle del Buen Orden No. 140. Diciembre 9 de 1843.
Rojo.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE vende una pulperia en la calle del 25 de Mayo y Corrientes por nombre la de Sotoca: es muy buena por su local: el que se interese en ella puede verse con su dueño á cualquier hora en dicha Esquina.
n30—6p.

¡Viva la Federacion!

TINAJAS
DE
UVAS.

SE encuentran en la calle de Potosí núm. 109 y 111.
n30—6p

For New-York,

The fast sailing, first class, coppered and copper-fastened, regular trading, American Barque

CHANCEELOR,

277 tons by register.
Capt. Andrew Beauvais.

Has upwards of two thirds of her cargo engaged and ready to go on board, and will have quick despatch. Her accommodations for passengers are remarkably good, being fitted up comfortably.

For freight of the remainder of her cargo, or for passage be pleased to apply to her consignee Francis W. Dominick No. 237 calle del Restaurador, or to
CHARLES R. HORNE,
Licenced Ship Broker,
dic. 11 *No. 51 calle de la Paz.*

Correos,

EL Administrador general de ellos avisa á los Maestros de Postas de las Provincias que hubie-

---

FOR
Freight or Charter,

To New-York or Boston.

The fine coppered and copperod fastened American ship

ROGER SHERMAN,

of 294 tons.
For terms apply to her consignees
ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.
dic. 11 *69 Reconquista.*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

Habiendo llegado á noticia de los que subscriben, que D. Antonio Modolell trata de vender la Casa que posee de Santa Lucia de Barracas, y que se dice vendida otra que tiene en la calle de la Universidad con los números 48, 54 y 56, y calle de Potosí N. 46, creen de su deber hacer presente, para evitar perjuicios y fraudes á los compradores, que D. Antonio Modolell no puede ni ha podido vender esas fincas, por estar embargadas por mandato judicial, desde el año de 1835, cuya diligencia corre en los autos que sobre cobro de cantidad de pesos, seguimos contra él. Este embargo fué ordenado por el Sr. Juez Dr. D. Roque Saenz Peña, y verificado por el Oficial de Justicia D. Pablo Areguati, asociado del Escribano D. Manuel José Zeballos, siendo ademas fiador de saneamiento Dr. D. Mariano Lozano. Creemos tambien deber avisar, que en 2 de Mayo de 1836 se mandó sacar á almoneda pública esas fincas, y que aunque hasta hoy este mandato ha quedado en suspenso por los articulos que ha promovido D. Antonio Modolell, se mandó nuevamente en 18 de Octubre del año pasado sacar á remate esas fincas, cuyo auto ha sido confirmado por la Superior alzada de Provincia y Exma. Camara de Justicia y esperamos lo será igualmnte en el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, para ante quien se ha alzado D. Antonio Modelell. Y á efecto de prevenir la nulidad que tal venta envuelve, y que todos entiendan, que con ella no puedan ser perjudicados los derechos que tenemos adquiridos sobre tales fincas, hasta que termine nuestra cuestion ó se alze el embargo, lo avisamos á los que pueda interesar esta noticia para el oportuno resguardo de sus derechos. Buenos Ayres, Diciembre 12 de 1843.
Juan Pedro Salvañach—Carlos Salvañach—Cristoval Salvañach—

Ama de leche.

SE ofrece una sana y robusta, que puede dar buenas recomendaciones: el que seintereso ocurra á la calle de Maypú N. 173, hallará con quien tratar.
d9—3p

Para viageros.

ESTUCHES portátiles de navajas de barba, con navajas, tijeras, peine, asentador, lima y pinsas &a. cómodos para llevar en maletas ó aun en el mismo tirador. Librería núm. 54 calle de la Universidad frente al Colegio. s25.

Pipas Vacias.

LAS hay de venta á bordo: para tratar ocurran á casa de los Señores Hermann Dufourq y Ca., calle de la Victoria No. 102.
n27—tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios

Aviso del Consulado

POR disposicion del Tribunal de comercio se cita á todos los acreedores de D. Pedro José Dias para que el 11 del presente mes concurran con sus respectivos documentos al Salon del Tribunal, á la junta general que se ha de celebrar presidida por el Sr. teniente de cónsul segundo D. Angel G. de Elia, à las doce del dia; lo que se avisa á los acreedores para su inteligencia. Buenos Ayres, Diciembre 4 de 1843.
d4—5p
Callexa.

Hay de venta

En el almacen de C. Ziegler, num 40 Esquina calle de la Paz y Piedad

VINO de Burdeos (St. Julien) al ínfimo precio de 45 pesos docena, tomando seis docenas á 40 pesos; asegurando ser de la misma calidad que la clase que se vendió á 60 pesos el año pasado. A las personas que gusten proveerse de un buen Vino y barato para la mesa, se les presentará muestra en dicho almacen.
d9—5p

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN.